



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año IV - Nº 932**

**Quito, viernes 12 de  
abril de 2013**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

48 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Legalízase, declárase en comisión de servicios en el exterior y concédese licencia con cargo a vacaciones a los siguientes funcionarios:

1569	Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración .....	2
1578	Exprésase a la Lic. Lorena Escudero Durán, Secretaria Nacional de Migrante, el sentimiento de pesar y solidaridad, ante el sensible fallecimiento de su madre, señora Lucía Durán Alemán Vda. de Escudero .....	3
1579	Economista Verónica Sión de Josse, Ministra de Industrias y Productividad .....	3
1581	Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesántez, Ministra de Transporte y Obras Públicas .....	4
1582	Señor José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte .....	4
1583	Doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable .....	4
1584	Ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados .....	5
1585	Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración .....	5

#### CONSULTA:

#### SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DNR-2013-0129-OF	Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía "Sistemas de generación de vapor y producción, transformación de electricidad" .....	6
------------------------	--	---

#### MEMORANDO:

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN:

-	De Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Indonesia sobre Cooperación Cultural .....	14
---	--	----

Págs.	Págs.
<b>RESOLUCIONES:</b>	<b>FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:</b>	<b>AVISOS JUDICIALES:</b>
00177-DIGERCIC-DNAJ-2013 Deléganse atribuciones y obligaciones al Subdirector de Registro Civil ..... 15	- <b>Rehabilitación de insolvencia de la señora Rosa Adela Sánchez Bueno ..... 44</b>
<b>INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:</b>	- <b>Juicio de expropiación seguido por el Municipio de Ambato en contra de la señora María Teresa Gavilanes Pico y otros (3era. publicación) ..... 45</b>
029-IEPS-2013 Refórmase el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos .. 17	<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>
<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:</b>	<b>ORDENANZA MUNICIPAL:</b>
NAC-DGERCGC13-00178 Modifícase el Código de Ética de los servidores del SRI ..... 38	- <b>Cantón Yaguachi: Sustitutiva que reglamenta el proceso de escrituración de los bienes inmuebles vacantes o mostrencos y la legalización de bienes en posesión de los particulares ..... 46</b>
<b>FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL</b>	
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS:</b>	
- <b>Califícanse y ampliase la calificación para que puedan desempeñarse como auditores internos y peritos evaluadores de las entidades sujetas al control de esta Superintendencia a las siguientes personas:</b>	<b>No. 1569</b>
SBS-INJ-DNJ-2013-178 Ingeniero zootecnista Bolívar Rodrigo Vera Fuente ..... 39	<b>Vinicio Alvarado Espinel SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
SBS-INJ-DNJ-2013-179 Ingeniero civil Luis Fernando Fuentes Ayala ..... 39	<b>Considerando:</b>
SBS-INJ-DNJ-2013-180 Ingeniero civil Víctor Manuel Monge Castro ..... 40	Que mediante oficio Nro. MRECI-DARH-2013-0025-O de fecha 4 de febrero de 2013, la doctora Vilma Cecilia Paredes Villacís Directora de Administración de Recursos Humanos, Encargada, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, solicita la autorización de la comisión de servicios del titular de dicha Cartera de Estado economista Ricardo Patiño Aroca, quien se desplazó a la ciudad de Caracas-Venezuela, del 15 al 16 de diciembre de 2012, a fin de participar en el evento por el Octavo Aniversario de Creación del ALBA-TCP; y,
SBS-INJ-DNJ-2013-206 Doctora en contabilidad y auditoría Adriana Goevanna Silva Regalado ..... 41	En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,
SBS-INJ-DNJ-2013-213 Ingeniera en contabilidad y auditoría contadora pública Verónica Alexandra Ocaña Guarnizo ..... 41	
SBS-INJ-DNJ-2013-218 Señora Diana Patricia Chávez Navia ..... 42	
SBS-INJ-DNJ-2013-235 Arquitecta Paola Cristina Rivadeneira Guambaña ..... 42	
SBS-INJ-DNJ-2013-236 Arquitecta Adriana Elizabeth Parra Pumisacho ..... 43	
SBS-INJ-DNJ-2013-239 Ingeniera María Gabriela Torres Falcón ..... 43	

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Legalizar la comisión de servicios del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración economista **Ricardo Patiño Aroca**, en la ciudad de Caracas-Venezuela, del 15 al 16 de diciembre de 2012, con motivo de su participación en el evento por el Octavo Aniversario de Creación del ALBA-TCP.

**Artículo Segundo.-** Los gastos incurridos en este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

**Artículo Tercero.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 4 de febrero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

No. 1578

**Vinicio Alvarado Espinel**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, mediante oficio Nro. SENAMI-DESP-2013-0046-OF de fecha 13 de febrero de 2013, la licenciada Lorena Escudero Durán Secretaria Nacional del Migrante, solicita se le confiera licencia por calamidad doméstica, a partir del día de hoy, miércoles 13 de febrero de 2013;

Que, dicha solicitud de licencia, la señora Secretaria Nacional del Migrante, la realiza, en virtud del fallecimiento de su madre, la señora Lucila Durán Alemán Vda. de Escudero; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Expresar a la licenciada **Lorena Escudero Durán** Secretaria Nacional del Migrante, nuestro sentimiento de pesar y solidaridad, ante el sensible fallecimiento de su madre, la señora Lucía Durán Alemán Vda. de Escudero.

**Artículo Segundo.-** La señora Secretaria Nacional del Migrante licenciada Lorena Escudero Durán, hará uso de la licencia por calamidad doméstica, del 13 al 15 de febrero de 2013.

**Artículo Tercero.-** La señora Secretaria Nacional del Migrante encarga dicho organismo, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

**Artículo Cuarto.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de febrero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

No. 1579

**Vinicio Alvarado Espinel**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que mediante oficio No. MIPRO-DM-2013-0139-OF de fecha 13 de febrero de 2013, la economista Verónica Sion de Josse Ministra de Industrias y Productividad solicita se le autorice licencia con cargo a vacaciones, los días miércoles 13 y jueves 14 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año.

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Legalizar la licencia con cargo a vacaciones, por los días 13 y 14 de febrero de 2013, a la economista **Verónica Sion de Josse** Ministra de Industrias y Productividad.

**Artículo Segundo.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de febrero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

No. 1582

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

**Vinicio Alvarado Espinel**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que mediante oficio No. MD-MD-2013-1816 de 8 de febrero de 2013, el señor José Francisco Cevallos Villavicencio Ministro del Deporte, solicita vacaciones desde el 13 hasta el 24 de febrero, a fin de cumplir actividades de orden personal; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Conceder al señor **José Francisco Cevallos Villavicencio** Ministro del Deporte, vacaciones desde el 13 al 24 de febrero de 2013.

**Artículo Segundo.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de febrero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

No. 1581

**Vinicio Alvarado Espinel**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que mediante oficio No. MTOP-DM-13-247-OF de fecha 8 de febrero de 2013, la arquitecta María de los Ángeles Duarte Ministra de Transporte y Obras Públicas comunica que tomará licencia el día miércoles 13 del mes presente, para que se le conceda la autorización respectiva; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Legalizar la licencia con cargo a vacaciones, el día 13 de febrero de 2013, a la señora arquitecta **María de los Ángeles Duarte Pesántez** Ministra de Transporte y Obras Públicas.

**Artículo Segundo.-** La señora Ministra de Transporte y Obras Públicas encargó dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

**Artículo Tercero.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de febrero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

No. 1583

**Vinicio Alvarado Espinel**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que mediante oficio No. MEER-DM-2013-0080-OF de 13 de febrero de 2013, el doctor Esteban Albornoz Vintimilla Ministro de Electricidad y Energía Renovable, solicita permiso con cargo a sus vacaciones, el día 14 de febrero de 2013; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y

Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año.

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Conceder al doctor **Esteban Albornoz Vintimilla** Ministro de Electricidad y Energía Renovable, licencia con cargo a vacaciones, el 14 de febrero de 2013.

**Artículo Segundo.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de febrero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

**No. 1584**

**Vinicio Alvarado Espinel**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que mediante oficio No. MCPGAD-DM-2013-0085-OF de 13 de febrero de 2013, la ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones, el día 14 del mes presente, por motivos de índole personal; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Conceder licencia con cargo a vacaciones, el 14 de febrero de 2013, a la ingeniera **Ana Beatriz Tola Bermeo** Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Artículo Segundo.-** La señora Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados encargará dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

**Artículo Tercero.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de febrero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

**No. 1585**

**Vinicio Alvarado Espinel**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 24513 de 5 de febrero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de Seguridad de 15 del mes presente, a favor del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración economista Ricardo Patiño Aroca, en relación con su desplazamiento a las ciudades New York, New Jersey, Chicago, Newark y Queens-Estados Unidos, del 31 de enero al 4 de febrero, con motivo de su participación en la Caravana Cultural "Rosa de los Vientos", y socialización de nuevas instalaciones de Consulados; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar la comisión de servicios del economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, en las ciudades de New York, New Jersey, Chicago, Newark y Queens-Estados Unidos, del 31 de enero al 4 de febrero de 2013, con motivo de su participación de la Caravana Cultural "Rosa de los Vientos", y socialización de nuevas instalaciones de Consulados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los gastos relacionados con este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de Febrero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL  
ECUADOR**

**Oficio Nro. SENA-E-DNR-2013-0129-OF**

**Guayaquil, 20 de marzo de 2013**

**Asunto:** REF: CONSULTA DE CLASIFICACION  
UNIDAD FUNCIONAL

Señor  
Luis Alberto Durán García  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. SENA-E-DSG-2013-1505-E, suscrito por el Sr. Xavier Marcos Stagg- Representante legal y administrador de Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como "Sistemas de generación de vapor y, producción, transformación de electricidad."

Ante lo cual se procede a efectuar el análisis de la mercancía, dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente.

**Informe sobre Consulta de Clasificación.-**

Fecha última de Solicitud: 22 de Febrero del 2013

Solicitante: Sr. Xavier Marcos Stagg- Representante legal y administrador de Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A.

Descripción comercial de la mercancía: Sistemas de generación de vapor y, producción, transformación de electricidad.

Proveedores de la mercancía: Uni-systems, Caldema, Siemens

Material presentado

- Solicitud de Consulta de Clasificación.
- Diagramas (Planos) de la planta de producción
- Especificaciones Técnicas y Catálogo de los Productos.

**Análisis de la mercancía.-**

Conforme la información expuesta en el Oficio de consulta, una vez identificada la mercancía objeto de estudio, es necesario previo a determinar su correcta clasificación arancelaria, tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

En concordancia con lo expuesto en el literal precedente, la clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por las Primera, Segunda literal a), y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria Común que establecen: "1) Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes. 2a) cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que este presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones. 6) la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida esta determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

En concordancia con lo establecido por las Reglas anteriores de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, se debe tener en consideración las siguientes Notas de Sección XVI, Consideraciones Generales de Sección XVI, Notas de Capítulos 84 y 85 junto con sus respectivas Consideraciones Generales que señalan:

**Sección XVI**

4.- Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso

separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

#### IV. - MAQUINAS Y APARATOS INCOMPLETOS

(Véase la Regla General 2 a)

En esta Sección, cualquier referencia a una categoría de máquinas no sólo alcanza a las máquinas completas, sino también a los ensamblados de partes, que hayan llegado durante el montaje o la construcción a una fase tal que presenten ya las principales características esenciales de las máquinas completas (máquinas incompletas). Se clasifican, por tanto, en la partida de las máquinas y no en la de las partes, si existiera, las máquinas a las que falta, por ejemplo, un volante, una placa de asiento, un cilindro de calandra, un portaútiles, etc.; por lo mismo, se clasificarán como máquinas completas, aunque les faltara el motor, las máquinas y aparatos especialmente dispuestos para incorporar un motor, que sólo puedan funcionar con tal motor (por ejemplo, las herramientas electromecánicas de la partida 84.67).

#### V.- MAQUINAS Y APARATOS SIN MONTAR (Véase la Regla General 2 a))

Por razones tales como las necesidades o la comodidad de transporte, las máquinas se presentan a veces desmontadas o sin montar todavía. Aunque de hecho se trate, en este caso, de partes separadas, el conjunto se clasifica como máquina o aparato y no en una partida distinta relativa a las partes, cuando exista tal partida. Esta regla es válida, aunque el conjunto presentado corresponda a una máquina incompleta que presente las características de la máquina completa de acuerdo con el apartado IV anterior (véanse igualmente las Consideraciones Generales de los Capítulos 84 y 85). Por el contrario, los elementos que excedan en número de los requeridos para constituir una máquina completa o incompleta con las características de la máquina completa, siguen su propio régimen.

#### VII.- UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección)

Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.

Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto...

Hay que observar que los elementos constitutivos que no respondan a las condiciones establecidas en la Nota 4 de la Sección XVI siguen su propio régimen."

#### Nota 2 de capítulo N 84

2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso.

#### Consideraciones generales:

#### D. MÁQUINAS Y APARATOS SUSCEPTIBLES DE CLASIFICARSE EN VARIAS PARTIDAS

(Notas 2, 7 y 9 D) del Capítulo)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y en la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones del texto de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

Las partidas 84.01 a 84.24 comprenden las máquinas y aparatos susceptibles por su propia función de utilizarse en varias industrias, mientras que las máquinas y aparatos de las demás partidas del Capítulo se mencionan o especifican más especialmente según la industria o rama de la actividad que las utiliza. De acuerdo con la Nota 2 de este Capítulo, las partidas del primer grupo tienen preferencia sobre las del segundo grupo. **Por tanto, cuando una máquina o un aparato es susceptible de clasificarse en dos o más partidas de las que una figura entre las partidas 84.01 a 84.24, es en éstas en las que de hecho debe clasificarse.** Así, por ejemplo, las máquinas motrices se clasifican en las partidas 84.06 a 84.08 y 84.10 a 84.12 sin tener en cuenta el destino. **La misma regla es válida para las bombas, incluso especiales para la agricultura o para una industria determinada (por ejemplo, la extrusión de materias textiles artificiales o sintéticas), las máquinas centrifugadoras, las calandrias, los filtros prensa, hornos, generadores de vapor, etc.**

Sin embargo, la propia Nota 2 precitada introduce excepciones al principio que sienta ella misma en lo que se refiere a las partidas 84.19, 84.22 y 84.24. Se excluyen de la partida 84.19:

- 1) Las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios o estufas de germinación (partida 84.36).
- 2) Los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37).

- 3) Los difusores para la industria azucarera (partida 84.38).
- 4) Las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materias textiles (partida 84.51).

**84.02 Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».**

- Calderas de vapor:

8402.11 -- Calderas acuatubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora

**A. CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR)**

Este grupo comprende los aparatos generadores de vapor (vapor de agua, de mercurio, etc.) para alimentar las máquinas motrices (por ejemplo, turbinas de vapor) o los aparatos que utilizan el vapor como fuente de energía (por ejemplo, martillos rompedores o bombas) o incluso para alimentar con vapor los aparatos de calefacción, cocción, esterilización, etc., incluidas las calderas generadoras de vapor para calefacción central.

Aunque estén manifiestamente proyectadas para incorporarlas a una máquina, a un aparato o a un vehículo determinado, las calderas presentadas aisladamente (por ejemplo, calderas de locomotoras) se clasifican aquí.

Las calderas pueden calentarse con un combustible sólido, líquido o gaseoso o incluso con electricidad.

La inquietud por obtener en la caldera de combustibles mejor aprovechamiento del calor o incluso una producción más rápida de vapor ha conducido a la construcción de diferentes tipos de calderas que se distinguen por su estructura. Los principales tipos son:

- 1) Las calderas de tubos de humo (por ejemplo, calderas de locomotoras), en las que el cuerpo de la caldera es atravesado por los tubos en los que circulan los gases calientes del hogar.
- 2) Las calderas acuatubulares, en las que los tubos o haces de tubos de agua están inmersos en el hogar; las paredes interiores de algunas de estas calderas están igualmente constituidas por tubos de agua.

En ciertas calderas, los tubos o haces de tubos están unidos por un colector a uno o varios cuerpos generalmente cilíndricos, que sirven para almacenar el agua o separar el agua del vapor. En otras, llamadas de circulación forzada, a veces desprovistas de calderín, la circulación del agua se acelera con una bomba.

Las dimensiones de las calderas son muy variables. Las calderas de pequeñas dimensiones se presentan generalmente montadas con los diferentes elementos alojados en la misma envoltura o montados en una base común. Las grandes calderas constan, en general, de un cierto número de elementos diferenciados que se montan en el lugar de instalación, ya sea en una misma envoltura o bien incorporándolos a una construcción de albañilería.

\* \* \*

Para aumentar o regularizar el rendimiento, las calderas de esta partida están frecuentemente equipadas con un cierto número de aparatos auxiliares. Estos son principalmente los economizadores, recalentadores de aire, los sobrecalentadores, limitadores de calentamiento, cilindros colectores de vapor, acumuladores de vapor, deshollinadores, aparatos de recuperación de gases, paredes de tubos de agua y demás dispositivos de la partida 84.04, los depuradores, desaeradores, desgasificadores y ablandadores del agua de alimentación de la partida 84.21.

Estos aparatos auxiliares se clasifican con las calderas en esta partida cuando se presentan con ellas y forman o habrán de formar después un todo con la caldera; en caso contrario, siguen su propio régimen.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**A. ALCANCE GENERAL Y ESTRUCTURA DEL CAPÍTULO 85**

Este Capítulo comprende:

- 1) Las máquinas y aparatos para la producción, la transformación o la acumulación de electricidad, tales como los generadores, transformadores, etc. (partidas 85.01 a 85.04), las pilas (partida 85.06) y los acumuladores (partida 85.07).

**85.02 Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.**

- Los demás grupos electrógenos:

8502.31 -- De energía eólica

8502.39 -- Los demás

**I.- GRUPOS ELECTRÓGENOS**

Los términos grupos electrógenos se aplican a la combinación de un generador eléctrico y de una máquina motriz, que no sea un motor eléctrico (turbina hidráulica, turbina de vapor, rueda eólica, máquina de vapor, motor de encendido por chispa, motor diesel, etc.). Cuando la máquina motriz forma cuerpo con el generador o, si están separados y se presentan al mismo tiempo, las dos máquinas están diseñadas para formar cuerpo o montarlas en un basamento común (véanse las Consideraciones generales de la Sección), el conjunto se clasifica en esta partida.

Los grupos electrógenos para soldar sólo se clasifican aquí si se presentan aisladamente sin las cabezas o pinzas de soldar; en caso contrario, se clasifican en la partida 85.15.

**85.04 Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).**

- Transformadores de dieléctrico líquido:

8504.23 De potencia superior a 10.000 kVA

**I. TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS**

Los transformadores eléctricos son aparatos que, sin intervención de órganos en movimiento, transforman, por inducción y con una relación de transformación preestablecida o regulable, un sistema de corriente alterna en otro sistema de corriente alterna de intensidad, de tensión, de impedancia, etc., diferentes. Se componen generalmente de dos bobinados o más de alambres aislados, dispuestos en formas distintas alrededor de núcleos de hierro, generalmente paquetes de chapas, aunque en algunos casos (por ejemplo, transformadores de alta frecuencia) no haya núcleo magnético o que este núcleo sea de polvo de hierro aglomerado o de ferrita, etc. Uno de los bobinados constituye el circuito primario, el otro o los otros, el circuito secundario. Sin embargo, en ocasiones (autotransformadores) existe un solo bobinado en el que una parte es común al circuito primario y secundario. En los transformadores llamados blindados los bobinados están protegidos por una envolvente de hierro.

Algunos transformadores están diseñados para fines determinados; tal es el caso, por ejemplo, de los transformadores de adaptación, utilizados para equilibrar las impedancias de dos circuitos o, incluso, los transformadores llamados de medida (transformadores de tensión, transformadores de intensidad o combinados), que se utilizan para transformar los valores elevados o muy bajos de tensión o de intensidad en valores adaptados a los aparatos, tales como aparatos de medida, contadores de electricidad o relés de protección.

Esta partida cubre toda la gama de transformadores, cualquiera que sea el tipo o la utilización, tanto los balastos (reactancias inductivas limitadoras de corriente) para lámparas o tubos de descarga, como los modelos pequeños para instrumentos diversos, por ejemplo, juguetes o aparatos de radio, como los transformadores de gran potencia con dispositivos especiales de refrigeración (circulación de agua o aceite, ventilador, etc.) para centrales eléctricas, estaciones de interconexión de redes, estaciones o subestaciones de distribución, etc. Las frecuencias utilizadas varían desde la frecuencia de corriente de la red hasta las frecuencias muy altas. También están incluidos aquí los dispositivos de acoplamiento equilibrador (baluns) que reducen las interferencias

electromagnéticas equilibrando la impedancia entre dos líneas.

**Conclusión.**

De conformidad con lo mencionado en las Notas previas dentro de ellas, la nota 2 de capítulo 84 que señala: "... aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso", considerando que cada sistema tiene una función netamente definida tales como: Generar vapor, Producir electricidad, Transformar electricidad. Y como resultado del análisis efectuado que incluyo una inspección en la empresa donde se analizaron algunos equipos con características similares, esta Dirección Nacional concluye en lo siguiente:

- Los equipos del cuadro 1 anexo deben clasificarse por su propio régimen.
- Así como en aplicación de la Primera, Segunda literal a) y Sexta Regla General de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, se concluye clasificar dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente:

Sistema de Generación de Vapor (Cuadro 2) en la subpartida:	8402.11.00 - - Calderas acuatubulares con una producción de vapor superior a 45t por hora.
Sistema de Producción / generación eléctrica (Cuadro 3) en la subpartida:	8502.39.10 --- De corriente alterna.
Sistema de transformación de energía (Cuadro 4) en la subpartida:	8504.23.00 - - De potencia superior a 10000 kVA

Codificación que ampara en su texto y función a las mercancías de los listados adjuntos los que fueron revisados y depurados en concordancia con los planos que contienen el Diagrama de proceso de flujo de las mercancías en análisis descritos comercialmente por el señor Sr. Xavier Marcos Stagg- Representante legal y administrador de Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENA E.

**NOMINA DE EQUIPOS DE UNIDAD FUNCIONAL DE PLANTA PARA PRODUCCION DE AZUCAR DEL INGENIO SAN CARLOS**

CUADRO 1							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD FISICA	ETAPA PROCESO	MODELO	MARCA / FABRICANTE	PROVEEDOR
<b>1</b>	<b>Preparación de caña</b>						
1,1	Motor electrico de 1200 HP/ 4.16 KV	2	Unidades	Preparacion de Caña Trapiche A	HGF	WEG	UNI-SYSTEMS
1,2	Reductor de velocidad de ejes paralelos, con accesorios	2	Unidades	Preparacion de Caña Trapiche A	H1SH09A1.6	SIEMENS	SIEMENS
1,3	Arrancadores electricos de 4.16 KV/1250 amp	2	Unidades	Preparacion de Caña Trapiche A	MTW	WEG	UNI-SYSTEMS
<b>2</b>	<b>Molinos Trapiche</b>						
2,1	Motores electricos de 600 HP/460V	5	Unidades	Molienda Trapiche A	HGF	WEG	UNI-SYSTEMS
2,2	Reductor de velocidad planetario , con accesorios acople falk,unidad hidraulica	5	Unidades	Molienda Trapiche A	RPS 3 385 P	TGM	UNI-SYSTEMS
2,3	Acoples Flexibles con Eslingas de pollester	5	Unidades	Molienda Trapiche A	Generico	ACIP	UNI-SYSTEMS
2,4	Variadores de Frecuencia de baja Tension 460 V	5	Unidades	Molienda Trapiche A	Simamics G150	SIEMENS	SIEMENS
2,5	Motor electrico de 1500 HP/4.16 KV	3	Unidad	Molienda Trapiche B	1PQ4-502-6CWM90-Z	SIEMENS	SIEMENS
2,6	Variadores de Frecuencia de Media Tension 4.16 KV	3	Unidades	Molienda Trapiche B	ROBICON	SIEMENS	SIEMENS
	MCC – Tablero de Distribución / 460vac/ 3Fase + Tierra /25 KA	1	Unidad	Molienda Trapiche A		SIEMENS	

NOMINA DE EQUIPOS DE UNIDAD FUNCIONAL DE PLANTA PARA PRODUCCION DE AZUCAR DEL INGENIO SAN CARLOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD FISICA	ETAPA PROCESO	MODELO	MARCA / FABRICANTE	PROVEEDOR
CUADRO 2							
3	<b>Produccion Vapor / Generacion Vapor</b>						
3.1	Caldera Acuatubular de 220 ton/hora de vapor sobrecalentado, presion de 67 kgs/cm <sup>2</sup> /Temp: 525°C	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
3.1.1	<b>Componentes de la Caldera</b>						
	Alimentadores de Bagazo (aprox 2629 kg)	7	Unidades	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Espartidores de Bagazo	7	Unidades	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Parrilla PHC-Pin Hole Continua Caldera (aprox 459 kg)	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Sistema de Quema en Suspension	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
3.1.2	<b>Partes de Presion</b>						
	Horno ( aprox 68170 kg)	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Screen(aprox 4862 kg)	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Cavidad (aprox 32020 kg)	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Sobrecalentador (45232 kg)	2	Unidades	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Atemperador y Condensador (aprox 1880 kg)	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Banco de Conveccion (aprox 20642 kg)	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Domo con Partes Internas y Conexiones (aprox 40272kg)	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Economizador(aprox 77146 kg)	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
3.1.3	<b>Otros Componentes de la Caldera</b>						
	Chimenea (aprox 86170 kg)	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Desaireador	1	Unidad	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Sistema de Alimentación de Agua	1	Unidad	Generacion de Vapor	NA	ZULZER/TGM	INTERUNION/CALDEMA
	Balón de Flash para Descarga Continua y de Fondo (aprox 1567 kg)	2	Unidades	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Enfriadores de Muestra	4	Unidades	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Sopladores de Hollin (aprox 9902 kg)	12	Unidades	Generacion de Vapor	Monodrum AMD-73-7GI	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Válvulas y Accesorios (aprox 28636 kg)	100	Unidades Aprox.	Generacion de Vapor	VARIOS	FISHER	INTERUNION/CALDEMA
	Ventiladores (aprox 11912,69 kg)	5	Unidades	Generacion de Vapor	DWDI/7 - SWSI/8	CALDEMA	INTERUNION/CALDEMA
	Materiales Refractarios, Aislantes y Envolvertes ( aprox 89447 kg)						

	Instrumentación y Control e Instalaciones Eléctricas	1	Unidad	Generación de Vapor	VARIOS	ROCKWELL, AL	INTERUNION/CALDEMA
	Motor de baja tensión 750hp/460V 1800RPM	2	Unidades	Generación de Vapor	1LA8403-4PB90-Z	Siemens	Siemens
	Motor de media tensión 1500hp/460V 3600RPM	1	Unidades	Generación de Vapor	1LA8403-4PB90-Z	Siemens	Siemens
	Variador D/Frecuencia 6 Pulsos 985Amp	2	Unidades	Generación de Vapor	SINAMIC G150	Siemens	Siemens
<b>3.2</b>	<b>Conductores de Bagazo</b>						
<b>3.2.1</b>	Conductor de bagazo en banda numero # 9, con transmisión de potencia / moto reductor, (incluidos los demás componentes)	1	Unidad	Generación de Vapor	Generico	NA	UNI-SYSTEMS
<b>3.2.2</b>	Conductor de bagazo componentes en banda numero #10, con transmisión de potencia con moto reductor, (incluidos los demás componentes)	1	Unidad	Generación de Vapor	Generico	NA	UNI-SYSTEMS
<b>3.2.3</b>	Conductor de bagazo numero # 11, con transmisión de potencia con moto reductor, (incluidos los demás componentes)	1	Unidad	Generación de Vapor	Generico	NA	UNI-SYSTEMS
<b>3.2.4</b>	Conductor de bagazo numero #5, con transmisión de potencia con moto reductor, (incluidos los demás componentes)	1	Unidad	Generación de Vapor	Generico	NA	UNI-SYSTEMS
<b>3.2.5</b>	Conductor de bagazo numero #12, con transmisión de potencia con moto reductor, (incluidos los demás componentes)	1	Unidad	Generación de Vapor	Generico	NA	UNI-SYSTEMS
<b>3.2.6</b>	Conductor de bagazo numero #13, con transmisión de potencia con moto reductor, (incluidos los demás componentes)	1	Unidad	Generación de Vapor	Generico	NA	UNI-SYSTEMS
<b>3,12</b>	Planta de tratamiento de agua de capacidad de 60 m3/hora Estación con Filtros con resinas Sistema de membranas osmosis inversa Sistema pulimento de condensados Tuberías de interconexión varios diámetros PVC/A-36/106-Gr-B Sistema CIP ,incluido accesorios	1	Unidad	Generación de Vapor	Generico	NA	UNI-SYSTEMS
<b>3,14</b>	<b>Tuberías de Proceso</b>						
<b>3.14.1</b>	Tubería de vapor en diferentes materiales como A-105 Gr. B, A-335-P22 diferentes diámetros y espesores Codos, tees, reducciones de 1500 psig /900 psig/600 psig /150 psig en diferentes diámetros.	2000	Metros Aprox.	Tuberías de Procesos	NA	NA	
<b>3.14.2</b>	Válvulas de 1500 psig /900 psig/600 psig /150 psig en diferentes diámetros.		Unidades	Tuberías de Procesos			

**NOMINA DE EQUIPOS DE UNIDAD FUNCIONAL DE PLANTA PARA PRODUCCION DE AZUCAR DEL INGENIO SAN CARLOS**

CUADRO 3							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD FISICA	ETAPA PROCESO	MODELO	MARCA / FABRICANTE	PROVEEDOR
<b>3,3</b>	Turbo reductor TM-5000 , capacidad 3.38MW con accesorios de monitoreo, Constituido por los siguientes componentes: Turbina TM-5000, Reductor de Velocidad BT-51, Acoples de alta y baja rotación, Sistema de Lubricación, Instrumentación para el turbo Reductor. Turbo reductor BT-50 a contra presión. Constituido por los siguientes componentes:	1	Unidad	Generacion electrica	TM-5000 - BT-51	TGM/WEG	UNI-SYSTEMS
<b>3,4</b>	Turbina BT-50, Reductor de Velocidad de ejes paralelos, Acoples de Alta y Baja, Sistema de Lubricación, Panel de instrumentación para turbo, incluido todos los instrumentos necesarios para su operación segura, Marca: TGM/WEG, Procedencia: Brasil.	1	Unidad	Generacion electrica	BT-50	TGM/WEG	UNI-SYSTEMS
<b>3,5</b>	Celda de salida Generador 2500x1000x2000 (incluidos los demás componentes)	1	Unidades	Generacion electrica	NA	WEG	UNI-SYSTEMS
<b>3,6</b>	Celda de protección contra sobre voltaje (incluidos los demás componentes)	1	Unidades	Generacion electrica	NA	WEG	UNI-SYSTEMS
<b>3,7</b>	Celda de cierre puesta a tierra de neutro (incluidos los demás componentes)	1	Unidades	Generacion electrica	NA	WEG	UNI-SYSTEMS
<b>3,8</b>	Panel de Control, Protección, Sincronización Automática y Medición de Energía del Generador – PCPG ( incluidos los demás componentes)	1	Unidades	Generacion electrica	NA	TGM/WEG	UNI-SYSTEMS
<b>3,9</b>	Generador Sincrónico de 43.17 MW a 13.8 Kv, 54,000 KVA /13.8 KV/ 60 Hz, Refrigeración del Generador.	1	Unidades	Generacion electrica	SPW-1250	WEG	
<b>3,1</b>	Conjunto de cargador y banco de baterías/ panel de protección.	1	Unidad	Generacion electrica	Genérico	WEG	
<b>3,11</b>	Automatización del generador, Unidad remota, tablero remoto,	1	Unidad	Generacion electrica	VARIOS	WEG/Rockwell	

**NOMINA DE EQUIPOS DE UNIDAD FUNCIONAL DE PLANTA PARA PRODUCCION DE AZUCAR DEL INGENIO SAN CARLOS**

CUADRO 4							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD FISICA	ETAPA PROCESO	MODELO	MARCA / FABRICANTE	PROVEEDOR
<b>3,13</b>	<b>Sub-Estación</b>						
<b>3.13.1</b>	Transformador de Potencia de 25 MVA/31.25MVA.	1	Unidad	Distribucion de Energía para Fabrica y venta de excedente	Genérico	WEG	UNI-SYSTEMS
<b>3.13.2</b>	Interrupcion en tanque vivo SF6 3AP1 FG, 72.5 KV BILL 350KV 2500AMP 31.5 KA.	1	Unidad	Distribucion de Energía para Fabrica y venta de excedente	3AP1 FG	SIEMENS	SIEMENS
<b>3.13.3</b>	Celdas de media tension de 15 KV, 40 KA, 95 KV	10	Unidades	Distribucion de Energía para Fabrica y venta de excedente	SIMOPRIME	SIEMENS	SIEMENS

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO E INTEGRACIÓN**

**Oficio No. MRECI-DII-2013-0086-O**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2013**

**Asunto:** SOLICÍTASE PUBLICACIÓN DE CANJE DE NOTAS PARA RENOVACIÓN DE “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL

Señor  
Hugo Del Pozo Barrezueta  
**Director del Registro oficial  
REGISTRO OFICIAL**  
En su Despacho

Señor Director:

Con el especial encargo de que se sirva disponer su publicación, en el Registro Oficial, me es grato remitirle compulsas certificadas de las notas relativas a la renovación, por cinco años, del *Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Indonesia sobre Cooperación Cultural*, suscrito en Yakarta, el 26 de noviembre de 2007.

El Texto en versión WORD, será enviado vía correo electrónico.

Dicha publicación se solicita de conformidad con lo que dispone el Artículo 215 (b) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Nota: Anexo vía mensajero.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Benjamín Franklin Villacís Schettini, **DIRECTOR DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.**

Anexos:

- TEXTO WORD CANJE DE NOTAS PARA RENOVACIÓN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ECUADOR - INDONESIA
- NOTAS DE CANJE ECUADOR – INDONESIA

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Nota Verbal No. 4-2-08-2013-INS

La Embajada del Ecuador en Indonesia presenta sus saludos al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia -Dirección General de Asuntos de América y

Europa- y con relación a la nota verbal No. D/022443/09/2012/37, de 12 de septiembre de 2012, referente a la propuesta de extender por otros 5(cinco) años el Memorando de Entendimiento entre Ecuador e Indonesia en materia de Cooperación Cultural, firmado en Yakarta, el 26 de noviembre de 2007, de acuerdo al Artículo 9, párrafo (2), tiene el honor de informar que el Gobierno de Ecuador está de acuerdo en renovar el mencionado Memorando de Entendimiento por otros 5 (cinco) años, hasta el 25 de noviembre de 2017.

La Embajada del Ecuador en Indonesia aprovecha la ocasión para renovar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia -Dirección General de Asuntos de América y Europa- las seguridades de su más alta consideración.

Yakarta, 5 de febrero de 2013

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia  
Dirección General de Asuntos de América y Europa  
Yakarta.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia de original.- f.) Gonzalo Vega M., Cónsul del Ecuador en Yakarta - Indonesia.- Cónsul of Ecuador in Jakarta - Indonesia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO E INTEGRACIÓN.- Certifico que es compulsas del documento que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Quito, a 04 de abril de 2013.

f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales.

**TRADUCCIÓN NO OFICIAL**

No. D/02443/09/2012/37

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia presenta sus saludos a la Embajada de la República del Ecuador en Yakarta y con relación al Artículo 9, párrafo (2) del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Indonesia y el Gobierno de la República del Ecuador sobre Cooperación Cultural suscrito el 26 de noviembre de 2007, tiene el honor de informar que el mencionado Memorando de Entendimiento expirará el 25 de noviembre de 2012. El Ministerio por lo tanto propone la extensión del antes mencionado Memorando de Entendimiento por otro período de 5 (cinco) años.

El Ministerio tiene además el honor de proponer que si el Gobierno de la República del Ecuador acepta la propuesta de extensión arriba mencionada, esta Nota y la Nota de respuesta de la Embajada constituirán un acuerdo entre los

Gobiernos de la República de Indonesia y el Gobierno de la República del Ecuador para extender la vigencia del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Indonesia y el Gobierno de la República del Ecuador sobre Cooperación Cultural hasta el 25 de noviembre de 2017.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia aprovecha la ocasión para renovar a la Honorable Embajada de la República del Ecuador los sentimientos de su más alta consideración.

Yakarta, 12 de septiembre de 2012

Embajada del Ecuador  
Yakarta.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- f.) Gonzalo Vega M., Cónsul del Ecuador en Yakarta - Indonesia.- Cónsul of Ecuador in Jakarta - Indonesia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO E INTEGRACIÓN.- Certifico que es compulsa del documento que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Quito, a 04 de abril de 2013.

f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales.

---

**No. 00177-DIGERCIC-DNAJ-2013**

**Jorge Mario Montaña Prado**  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,**  
**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se expide la Ley de Registro Civil y se establece desde el 1 de enero de 1901, en la República el Registro Civil...;

Que, mediante Decreto Supremo 278, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 331 publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de Julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y

Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicada en el Registro Oficial No. 10, de 24 de Agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su Art. 21 inciso segundo establece: La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativamente y financieramente, su representante legal será el Director General y podrá dictar la normativa interna de carácter general;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 164-2011, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información nombra a Jorge Montaña Prado como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de julio de 2011;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, el artículo Art. 57 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva manifiesta la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el sistema integrado de desarrollo del Talento Humano del servicio público está conformado por los subsistemas de Planificación del Talento Humano; Clasificación de puestos; Reclutamiento y Selección de personal; Formación, Capacitación, Desarrollo profesional y Evaluación del desempeño; lo cuales están normados técnicamente y en ciertos procedimientos requieren la intervención de la autoridad nominadora o sus delegados;

Que, el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece que los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o de la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el artículo 22, literal a), de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que son deberes de los servidores públicos respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, las leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley; y,

Que, mediante Resolución No 279-DIGERCIC-DAJ-2011, de fecha 28 de octubre de 2011 publicada en el Registro Oficial No. 260 el 09 de marzo del 2012, se expidió la delegación de funciones a favor del Director de Talento Humano de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación respecto de las atribuciones y obligaciones relativas a la administración de los recursos humanos en la Dirección General.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, y, en el Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el R.O. 070 de 28 de julio 2005,

#### **Resuelve:**

**Artículo Único.-** Delegar al Subdirector de Registro Civil de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, las siguientes atribuciones y obligaciones relativas a la administración de los recursos humanos en la Dirección General:

- a) Suscribir, previa autorización por parte del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, los contratos de servicios de aquellas modalidades de trabajo que se encuentran estipuladas y en el futuro se estipulen en la Ley Orgánica de Servicio Público, codificación del Código del Trabajo y demás normativa legal;
- b) Autorizar y suscribir las acciones de personal referentes a licencias con o sin remuneración estipulados en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículos 40,41,42,43,44, de su Reglamento General; así como los actos administrativos equivalentes contemplados en el código del trabajo;

- c) Suscribir, previa autorización del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, las acciones de personal referentes a vacaciones y permisos solicitados por los Coordinadores, Directores Técnicos con competencias Nacionales, Directores Provinciales y Asesores conforme lo dispuesto en los Arts. 29, 33 y 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, la sección segunda del capítulo II y sexta del capítulo III del título II de su Reglamento General;
- d) Autorizar y suscribir las acciones de personal referentes a vacaciones y permisos solicitados por los Directores Provinciales, conforme lo dispuesto en los Arts. 29, 33 y 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, la sección segunda del capítulo II y sexta del capítulo III del título II de su Reglamento General;
- e) Suscribir, previa autorización del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, las acciones de personal de traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambios voluntarios de puestos institucionales en base a los respectivos informes técnicos de la Unidad de Administración del Talento Humano; así como aquellos actos administrativos equivalentes contemplados en la Codificación del Código de Trabajo; y,
- f) Previa autorización del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conocer y suscribir los documentos correspondientes a la terminación de las relaciones laborales sujetas a las diferentes modalidades de trabajo, según la normativa legal vigente.

El Subdirector de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en función de la presente delegación responderá administrativa, civil y penalmente por los actos realizados, de conformidad con la normativa legal vigente.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA:** En todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General; y, lo que establezcan las demás normas vigentes en la materia, según corresponda.

**SEGUNDA:** La presente Resolución podrá ser revocada en cualquier momento por la autoridad suscriptora, en ejercicio de sus funciones y atribuciones.

**TERCERA:** Disponer a Secretaría General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación notificar con el contenido de la presente Resolución a las instancias internas pertinentes de la institución.

Derógase, expresamente todo el contenido de la Resolución No. 279-DIGERCIC-DAJ-2011, de fecha 28 de octubre de 2011 publicada en el Registro Oficial No. 260 del 09 de marzo del 2012, y toda otra disposición que se oponga al contenido de este instrumento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 01 día del mes de abril de 2013.

f.) Jorge Mario Montaña Prado, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 05 de abril de 2013.

---

**No. 029-IEPS-2013**

**Eco. Ximena Grijalva Haro  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA  
POPULAR Y SOLIDARIA**

**Considerando:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, en el Capítulo Cuarto Soberanía Económica del Título VI Régimen de Desarrollo de la Constitución de la República del Ecuador, se determina que el sistema económico es social y solidario, en el que interviene el área de la economía popular y solidaria, la cual se regulará por ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que, en el Capítulo Primero Inclusión y Equidad del Título VII Régimen del Buen Vivir, la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo del 2011 en el artículo 153 se crea al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria como una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera, que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;

Que, sobre la base del Decreto Ejecutivo No. 1668 de 7 de abril de 2009, entre otros, mediante Acuerdo Ministerial No. 00187 de 23 de diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 116 de 26 de enero del 2010, la Sra. Ex Ministra de Inclusión Económica y Social, Arq. María de los Ángeles Duarte, emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Que, de conformidad con la referida Ley, el Instituto tendrá como misión el fomento y promoción de las personas y organizaciones sujetas a la citada Ley Orgánica, en el contexto del sistema económico social y solidario previsto en la Constitución de la República y consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, con sujeción a las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional;

Que, con la referida Ley Orgánica se deroga el Decreto Ejecutivo No. 1668, publicado en el Registro Oficial No. 577 de 24 de abril de 2009, indicándose en la Disposición Transitoria Duodécima, que hasta que las instituciones públicas que se crean en la Ley se encuentren operativas, continuarán interviniendo las actuales instituciones en funciones prorrogadas al amparo de las normas legales por las que fueron creadas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1061, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 648 del 27 de Febrero del 2012, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el cual se establecen las funciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Que, de conformidad con el Art. 157 letra c) de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario entre las funciones del Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se encuentra el dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto en tanto que el Art. 163 de su Reglamento General numeral 6 determina como atribución del Director General, entre otras, "Definir el modelo de gestión del Instituto";

Que, es necesario rediseñar e implementar la Estructura Organizacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, a través de nuevo Estatuto Orgánico que guarde armonía con lo que determina la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General;

Que, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2012-0263-OF, de 26 de noviembre de 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emite informe favorable de la Matriz de Competencias y Modelo de Gestión del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 000126, de 25 de octubre de 2012, la Ministra de Inclusión Económica y Social establece que para el ejercicio pleno de la autonomía técnica, administrativa y financiera, el IEPS realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Finanzas para obtener la calidad de Unidad Descentralizada Administrativa Financiera, UDAF;

Que, con Oficio No. MINFIN-DNCP-2012-1186-O, de 27 de diciembre de 2012, el Ministerio de Finanzas cambia el modelo de gestión del IEPS como Unidad Desconcentrada Administrativa Financiera, UDAF;

Que, por un error involuntario en el proyecto de reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales se estableció en la sede de la Dirección Zonal 5 "Guayaquil", cuando la sede de esta zona es "Babahoyo", razón por la cual en el numeral 4.5 "SEDE Y JURISDICCIÓN DE LAS DIRECCIONES TÉCNICAS ZONALES", (pág. 31) de esta Resolución se enmienda dicho error;

Que, con oficio No. MINFIN-DM-2013-0043, de 29 de enero de 2013, el Ministerio de Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, IEPS;

Que, con oficio No. 0893-MRL-FI-2013-EDT de 20 de febrero 2013, el Ministerio de Relaciones Laborales, emite informe favorable a la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, IEPS;

Que, con Oficio No. 09327-DAI, de 26 de marzo de 2013, la Contraloría General del Estado, autoriza la creación de la Unidad de Auditoría Interna en el IEPS;y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 157 literal c) de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y 163 de su Reglamento General.

#### Resuelve:

### EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS

#### CAPÍTULO I

#### DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

**Art. 1.- Misión:** Fomentar y promover a las personas y organizaciones sujetas a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, en el contexto del sistema económico social y solidario previsto en la Constitución de la República y consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, con sujeción a las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional.

**Art. 2.- Visión:** Construir el Sistema Económico Social y Solidario del Ecuador con el liderazgo de los actores de la Economía Popular y Solidaria, visibilizados e incluidos en políticas públicas transformadoras, desarrollando procesos productivos basados en la solidaridad, cooperación y reciprocidad, que privilegien al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientados al buen vivir del país, en armonía con la naturaleza.

**Art. 3.- Políticas Institucionales:** De acuerdo a la misión y visión del Instituto de Economía Popular y Solidaria se definen las siguientes políticas institucionales:

- Fortalecimiento de las capacidades de las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, y de las entidades vinculadas a ella;
- Posicionamiento de los productos y servicios de la Economía Popular y Solidaria en los mercados;
- Incidencia en el acceso a los medios de producción y a la innovación tecnológica de la Economía Popular y Solidaria;
- Generación del conocimiento sobre la Economía Popular y Solidaria;

**Art. 4.- Objetivos Estratégicos:** De acuerdo a la misión, visión y políticas institucionales del Instituto de Economía Popular y Solidaria se definen los siguientes objetivos estratégicos:

- Optimizar la gestión socioeconómica y política de las unidades económicas productivas y de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria;
- Lograr una participación significativa de la oferta de la Economía Popular y Solidaria en el mercado nacional e incrementar la exportación de bienes y servicios de la Economía Popular y Solidaria;
- Cambiar la estructura de la matriz productiva de la Economía Popular y Solidaria;
- Contar con conocimiento de la Economía Popular y Solidaria para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones;

#### CAPÍTULO II

#### DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

**Art. 5.- Estructura Organizacional por Procesos.-** La estructura organizacional por procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se encuentra alineada con la misión, atribuciones y responsabilidades determinadas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General; y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

**Art. 6.- Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.-** Los procesos que elaboran los productos y servicios del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional, y son los siguientes:

- Los Procesos Gobernantes que tienen la finalidad de orientar la gestión institucional a través de la formulación de políticas, directrices, o expedición de normas e instrumento y planes estratégicos;

- b) Los Procesos Agregadores de Valor generan, administran, y controlan los productos y servicios destinados principalmente a usuarios externos y permiten cumplir con la misión y objetivos de la institución, y que constituyen la razón de ser del Instituto;
- c) Los Procesos Habilitantes de Asesoría y de Apoyo brindan productos de asesoría y apoyo logístico para generar el portafolio de productos institucionales demandado por los procesos gobernantes, agregadores de valor y por ellos mismos; y,
- d) Los Procesos Desconcentrados están encaminados a cumplir con la misión, visión, y objetivos institucionales en territorio.

**Art. 7.- Puestos Directivos.-** Los puestos directivos establecidos en la estructura organizacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria son: Director /a General; Coordinador/a Técnico/a; Director/a de Planificación; Director/a de Asesoría Jurídica, Director/a de Auditoría Interna; Director/a de Comunicación Social; Director/a de Talento Humano; Director/a Administrativo Financiero, Director/a de Fortalecimiento de Actores de la Economía Popular y Solidaria, Director/a de Fomento Productivo de la Economía Popular y Solidaria, Director/a de Intercambio y Mercados, Director/a de Estudios e Investigación de la Economía Popular y Solidaria y Director/a Técnico Zonal.

**Art. 8.- Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.-** El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidario mantiene un Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que está integrado por: el Director/a General o su delegado quien lo presidirá, el Coordinador/a General Técnico/a y los Directores de Área.

**Art. 9.- Responsabilidades del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.-** El Comité de Gestión de Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidario tiene las siguientes responsabilidades:

1. Controlar y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
2. Coordinar la planificación estratégica, conocer y emitir observaciones al Plan Estratégico del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
3. Coordinar la ejecución de proyectos de rediseño y planificación de procesos; unidades organizacionales y estructura de puestos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
4. Conocer previo a su aprobación, el Plan de Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

El Comité de Gestión de la Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional, se reunirá cada tres meses en forma ordinaria; y tendrá reuniones extraordinarias cuando

el Director/a General, su delegado o uno de los integrantes lo estime necesario, previa convocatoria.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS

**Art. 10.- Estructura Orgánica Básica Alineada a la Misión.-** El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, para el cumplimiento de su misión y objetivos Institucionales ha desarrollado una estructura orgánica de gestión organizacional por procesos la misma que está conformada por los siguientes:

#### 1. PROCESO GOBERNANTE

- 1.1 Direccionamiento estratégico de la gestión de políticas, normas, planes, programas y proyectos orientada a los actores de la Economía Popular y Solidaria.

#### 2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

- 2.1 Implementación de políticas, normas, planes, programas y proyectos para los actores de la economía popular y solidaria.
  - 2.1.1 Gestión de Fortalecimiento de los Actores de la Economía Popular y Solidaria
  - 2.1.2 Gestión de Fomento Productivo
  - 2.1.3 Gestión de Intercambio y Mercados
  - 2.1.4 Gestión de Estudios e Investigación

#### 3. PROCESOS HABILITANTES

##### 3.1 PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

- 3.1.1 Gestión de Planificación
- 3.1.2 Gestión de Asesoría Jurídica
- 3.1.3 Gestión de Comunicación Social
- 3.1.4 Gestión de Auditoría Interna

##### 3.2 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

- 3.2.1 Gestión Administrativa Financiera
- 3.2.2 Gestión de Talento Humano

#### 4. PROCESOS DESCONCENTRADOS

##### 4.1 PROCESO GOBERNANTE ZONAL

- 4.1.1 Coordinación, gestión y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos para los actores de la Economía Popular y Solidaria en el territorio.

##### 4.2 PROCESOS AGREGADORES DE VALOR ZONAL

- 4.2.1 Gestión de Fortalecimiento de Actores de la Economía Popular y Solidaria

4.2.2 Gestión de Fomento Productivo

4.3.2 Comunicación Social

4.2.3 Gestión de Intercambio y Mercados

**4.4 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO ZONAL**

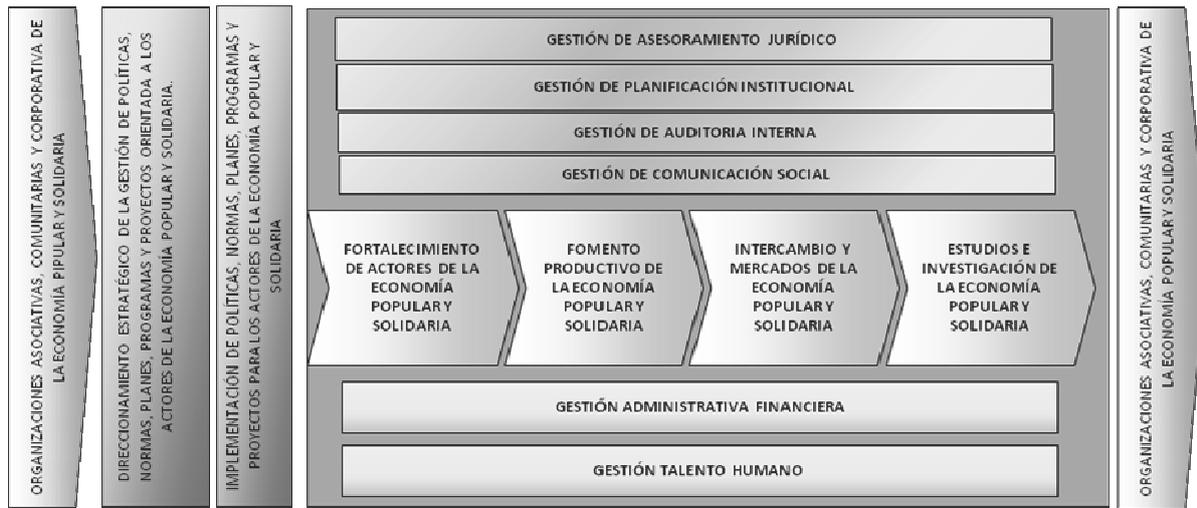
**4.3 PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA ZONAL**

4.4.1 Gestión Administrativa Financiera

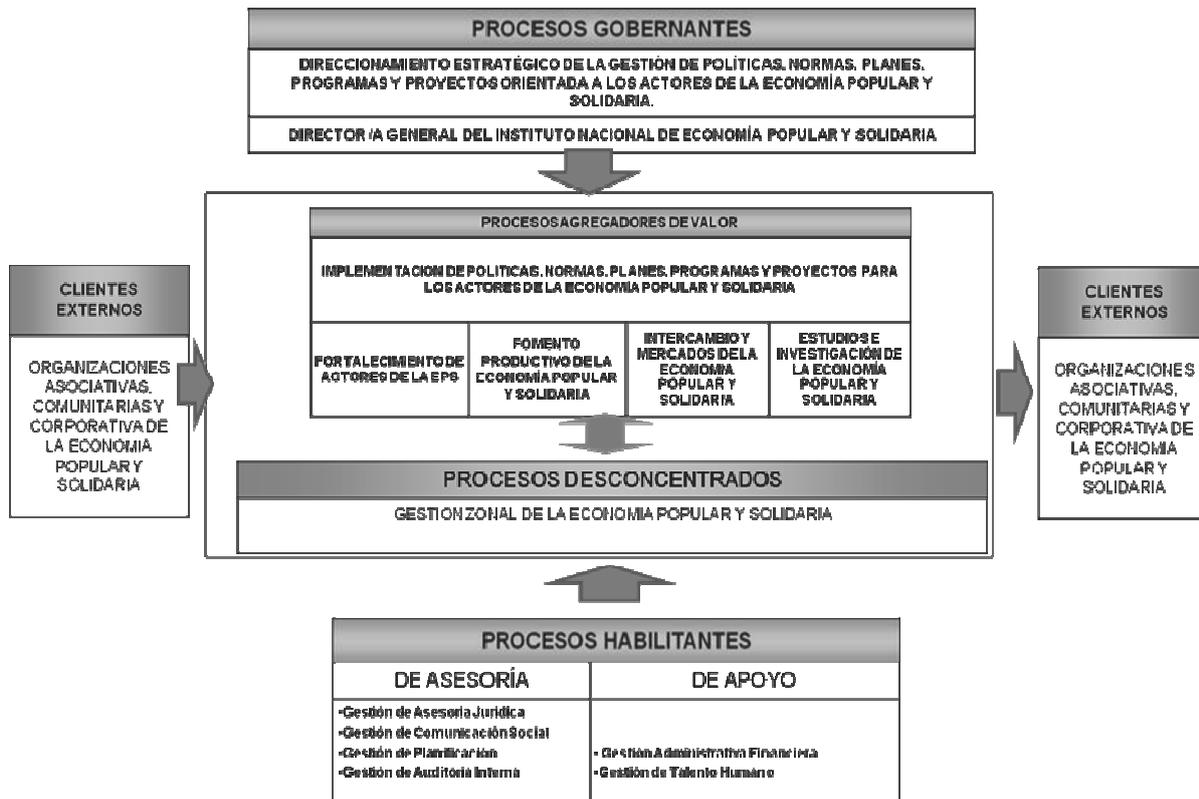
4.3.1 Gestión de Planificación

**Art. 11.- Representaciones Gráficas.-** Se define las siguientes representaciones gráficas:

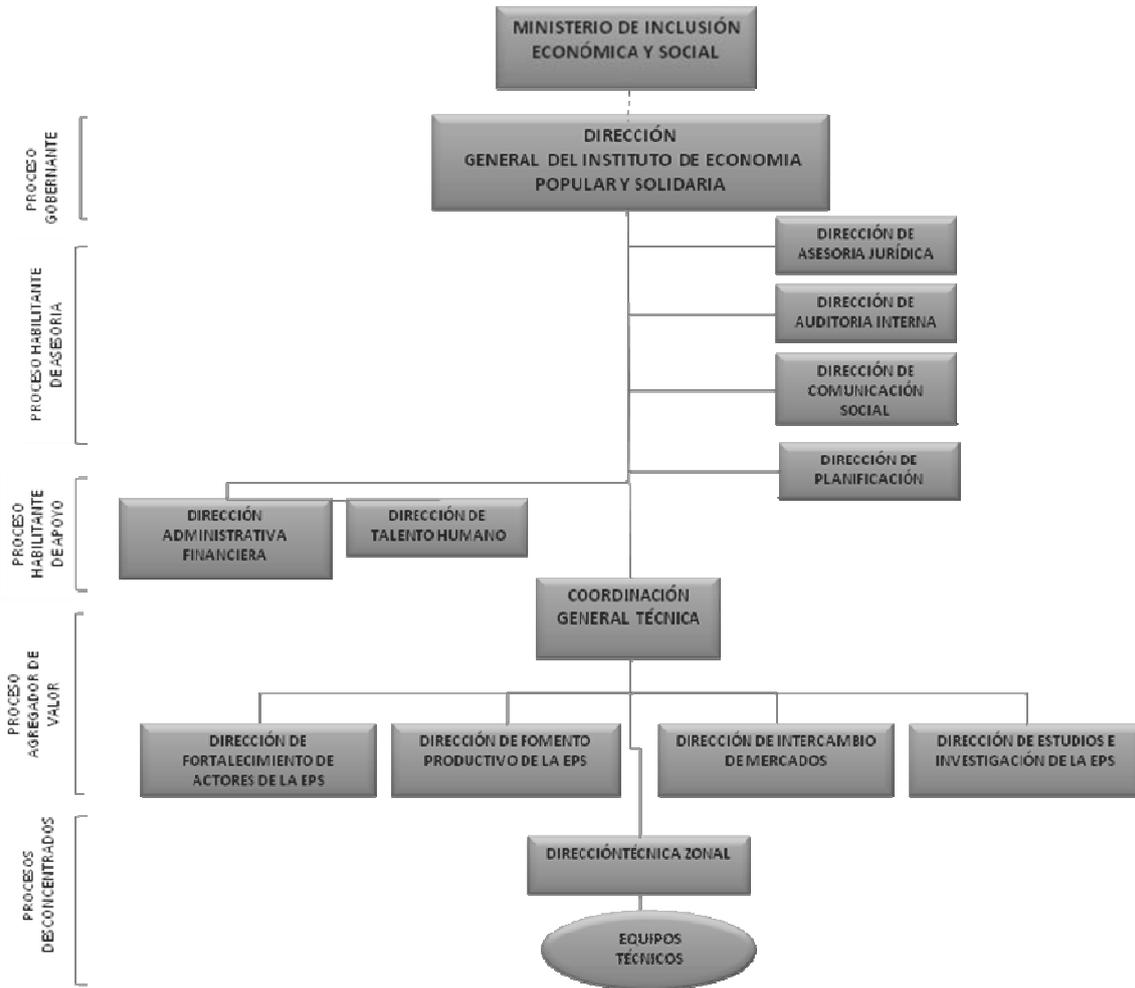
**a) CADENA DE VALOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



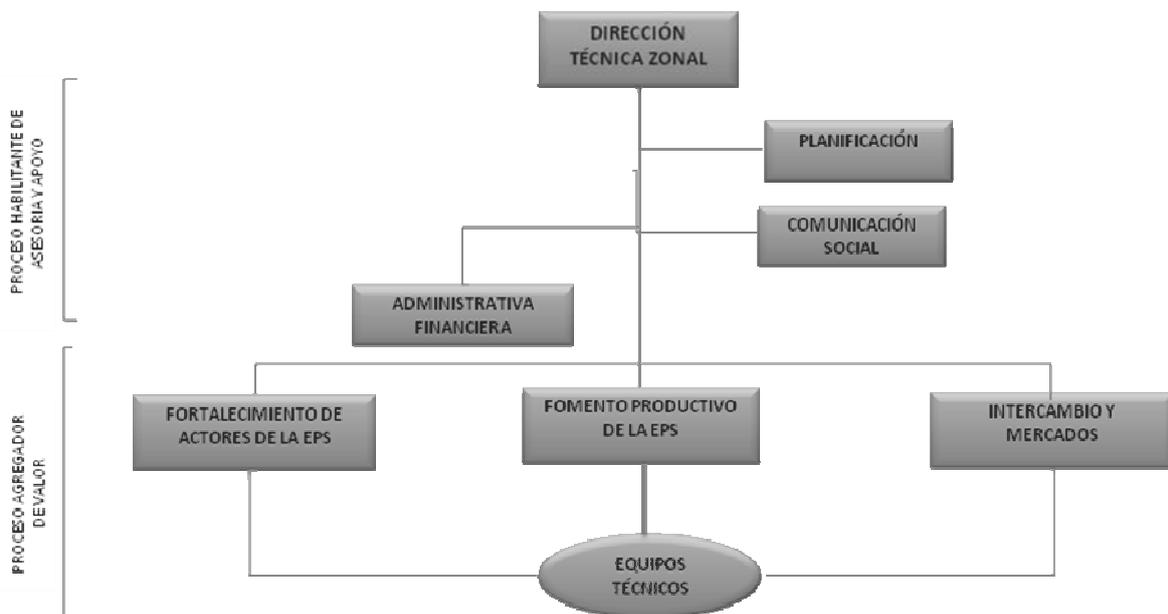
**b) MAPA DE PROCESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



c) ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



d) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS PROCESOS DESCONCENTRADOS



**Art. 12.- Estructura Descriptiva**

**1. PROCESO GOBERNANTE**

**1.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DE POLÍTICAS, NORMAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADA A LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**a) Misión.-** Ejercer el direccionamiento; así como la orientación política y estratégica de la Institución, a fin de fortalecer, fomentar y promover la incorporación de los actores de la economía popular y solidaria para lograr el buen vivir.

**Responsable:** Director/a General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

**b) Atribuciones y responsabilidades del/a Director/a General:**

1. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial del Instituto,
2. Ejecutar políticas dispuestas por el Comité Interinstitucional
3. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto
4. Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional
5. Fijar los objetivos generales y las metas anuales y plurianuales de los programas y proyectos del instituto, en concordancia con las políticas trazadas por el Comité Interinstitucional;
6. Coordinar con el Ministerio de Inclusión Económica y Social las prioridades y estrategias para el fomento y promoción de las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria;
7. Presentar ante el Comité Interinstitucional y el Ministerio de Inclusión Económica y Social propuestas de políticas públicas para el fomento y desarrollo de la economía popular y solidaria;
8. Presentar ante las entidades estatales competentes propuestas de regulación para la Economía Popular y Solidaria;
9. Presentar ante el Comité Interinstitucional y el Ministerio de Inclusión Económica y Social los informes que le sean requeridos; y,
10. Definir el modelo de gestión del Instituto.
11. Nombrar, contratar, sancionar, remover y destituir al personal del Instituto, de conformidad con la normativa vigente

12. Delegar una o más atribuciones específicas a los funcionarios del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

13. Dirigir las actividades financieras, administrativas, técnicas y operativas del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

14. Aprobar gastos con apego a las disposiciones vigentes sobre la materia

15. Autorizar las comisiones de servicio en el país o en el extranjero, de los funcionarios, servidores y trabajadores de la institución; y,

16. Las demás que le fueren asignadas por la ley o por actos administrativos de la Función Ejecutiva.

**2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

**2.1 IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, NORMAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.**

**COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA**

**a) Misión.-** Dirigir e Implementar las políticas, normas, planes, programas y proyectos que fomenten a los actores de la economía popular y solidaria, a través del direccionamiento, seguimiento y control de los procesos de fortalecimiento de actores de la Economía Popular y Solidaria, fomento productivo, intercambio y mercados y estudios e investigación a fin de generar información estratégica que permita la gestión institucional.

**Responsable:** Coordinador/a General Técnico

**b) Atribuciones y responsabilidades del/a Coordinador/a Técnico/a:**

1. Dirigir la formulación de la política de fortalecimiento de actores de la Economía Popular y Solidaria, fomento productivo, intercambio y mercados, estudios e investigación, generación de información y gestión del conocimiento, armonizándola con el Plan Nacional de Desarrollo, presentarla al Director(a) General y supervisar su aplicación en los programas y proyectos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
2. Dirigir y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del plan estratégico, los planes operativos anuales, el plan anual de inversión y el presupuesto anual institucional.
3. Coordinar y supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos ejecutados por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
4. Evaluar el impacto de la ejecución de los planes, programas y proyectos implementados por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
5. Proponer instrumentos técnicos para la aprobación del financiamiento de proyectos de fomento productivo.

6. Remplazar al Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en caso de ausencia temporal, previa la suscripción de los actos administrativos correspondientes.
7. Articular y optimizar la gestión de los procesos agregadores de valor.
8. Dirigir los procesos de formulación de propuestas de leyes y normas en materia de inclusión económica y social; y,
9. Ejercer las funciones, representaciones y delegaciones que le asigne el Director(a) General.
7. Planificar y controlar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos dirigidos hacia el fortalecimiento asociativo de los actores de la Economía Popular y Solidaria a nivel nacional
8. Evaluar el impacto del fortalecimiento de los actores de la economía popular y solidaria
9. Dirigir, revisar y monitorear la formulación de acuerdos y convenios con Instituciones que ofertan servicios para la formación tanto de facilitadores y capacitadores como de los actores sociales de la Economía Popular y Solidaria

### 2.1.1 GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

#### DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**a) Misión.-** Fortalecer las capacidades e impulsar la participación, formación y organización de los actores de la economía popular y solidaria -EPS, con enfoque de equidad, derechos, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos económicos, culturales y ambientales.

**Responsable:** Director/a de Fortalecimiento de Actores de la Economía Popular y Solidaria

#### **b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a**

1. Diseñar e implementar el Plan Nacional de Capacitación y Fortalecimiento Organizativo de la Economía Popular y Solidaria
2. Coordinar con la Dirección de Estudios e Investigación las propuestas de políticas para el fortalecimiento de los actores de la Economía Popular y Solidaria.
3. Dirigir los subprocesos de fortalecimiento de las organizaciones económicas solidarias y sus organismos de integración.
4. Coordinar la gestión de fortalecimiento de los actores de la economía popular y solidaria con los procesos de desarrollo productivo, intercambio y mercados; estudios e investigación de los actores de la Economía Popular y Solidaria.
5. Articular la gestión del proceso de fortalecimiento de los actores de la economía popular y solidaria con los procesos desconcentrados del Ministerio de Inclusión Económica y Social; las direcciones zonales y los equipos técnicos multidisciplinarios del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
6. Dirigir la formulación de planes, programas y proyectos dirigidos hacia el fortalecimiento asociativo de los actores de la Economía Popular y Solidaria a nivel nacional.

10. Gestionar el acceso de los actores de la Economía Popular y Solidaria a programas de innovación tecnológica en articulación con las Instituciones Sectoriales responsables de la innovación tecnológica y Universidades.

11. Establecer estrategias a ser implementadas en territorio para el fortalecimiento de los actores de la Economía Popular y Solidaria e implementar los programas de emprendimiento ciudadano;

12. Dirigir, planificar y monitorear el plan de difusión de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento y evaluar su impacto

13. Diseñar espacios de diálogo nacional con los actores de la Economía Popular y Solidaria

14. Coordinar con la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el diseño de programas de capacitación.

15. Dirigir y coordinar el cumplimiento de metas institucionales establecidas por la Autoridad competente

16. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia

17. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección

18. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

#### **c) Productos:**

1. Plan Nacional de Capacitación y Fortalecimiento Organizativo de la Economía Popular y Solidaria
2. Programa de fortalecimiento asociativo de los actores de la Economía Popular y Solidaria diseñado.
3. Informe consolidado a nivel nacional de la ejecución del programa de fortalecimiento asociativo de los actores de la Economía Popular y Solidaria
4. Acuerdos con Instituciones que ofertan servicios para la formación y capacitación para los actores de la Economía Popular y Solidaria.

5. Acuerdos con Instituciones que ofertan servicios de formación para facilitadores y capacitadores en economía popular y solidaria.
6. Convenios con entidades especializadas para que los actores de la Economía Popular y Solidaria accedan a programas de innovación tecnológica.
7. Plan para la difusión y promoción de la Ley Orgánico de Economía Popular y Solidaria y su reglamento diseñado
8. Informe consolidado a nivel nacional de la ejecución del Plan para la difusión y promoción de la Ley Orgánico de Economía Popular y Solidaria y su reglamento
9. Informe de vinculación de las Organizaciones y actores de la Economía Popular y Solidaria a los circuitos económicos generados por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
10. Metodología para la formulación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.
11. Modelos de gestión socio organizativo y socio empresarial.
12. Informes sobre los acuerdos logrados en procesos de diálogo social y su respectivo seguimiento.
13. Programa de comunicación para promoción y sensibilización de la Economía Popular y Solidaria
14. Programas de socialización de las estrategias, políticas, programas y proyectos a nivel territorial
15. Plan Operativo de la Dirección

### 2.1.2 GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

#### DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**a) Misión.-** Impulsar la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios mediante el acceso a los medios de producción y a la innovación tecnológica de la Economía Popular y Solidaria.

**Responsable:** Director/a de Fomento Productivo de la Economía Popular y Solidaria

#### **b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a**

1. Diseñar y actualizar el Plan Nacional de Fomento Productivo
2. Coordinar con la Dirección de Estudios e Investigación la propuesta de políticas para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios de la Economía Popular y Solidaria.
3. Construir y fortalecer emprendimientos para la producción, distribución y consumo de bienes y

servicios de la Economía Popular y Solidaria, a partir de la realidad de los territorios, y la corresponsabilidad política, técnica y financiera de los actores públicos y privados.

4. Articular la gestión del proceso de fomento productivo de la economía popular y solidaria con los procesos desconcentrados del Ministerio de Inclusión Económica y Social; las direcciones zonales y los equipos técnicos multidisciplinarios del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
5. Diseñar, implementar y articular programas y proyectos de desarrollo productivo orientados a garantizar la soberanía alimentaria, el fomento y protección de la producción nacional, la transformación y agregación de valor en el marco del Plan Nacional de Fomento Productivo.
6. Promover y apoyar en condiciones favorables el acceso a activos productivos tales como: infraestructura, recursos financieros, agua, tierra y tecnología en el marco del Plan Nacional de Fomento Productivo.
7. Identificar necesidades de capacitación, asistencia técnica de los actores de la Economía Popular y Solidaria.
8. Diseñar, validar y socializar herramientas metodológicas para la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de programas y proyectos de fomento productivo de la Economía Popular y Solidaria.
9. Monitorear, dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos de fomento productivo de la Economía Popular y Solidaria a través de las Direcciones Zonales y los equipos técnicos multidisciplinarios del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
10. Registrar, consolidar y mantener información nacional actualizada sobre programas, proyectos, iniciativas y emprendimientos de desarrollo productivo en los territorios articulado con la Dirección de Planificación.
11. Dirigir, revisar y monitorear la formulación de acuerdos y convenios con las Instituciones Financieras para el establecimiento de líneas de crédito diferenciadas
12. Coordinar con los Ministerios Sectoriales responsables del Proceso Productivo
13. Dirigir y coordinar el cumplimiento de metas institucionales establecidas por la Autoridad
14. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia
15. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección
16. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

**c) Productos:**

1. Plan Nacional de Fomento Productivo por sectores, territorios y actores.
2. Informe consolidado a nivel nacional de la ejecución del plan estratégico de fomento productivo por sectores, territorios y actores
3. Plan o programa para promover las cadenas y circuitos priorizados;
4. Estrategias de gestión diferenciadas por sectores, territorios y actores en el marco del Plan Nacional de Fomento Productivo.
5. Convenios con el programa de finanzas populares para promover la entrega de productos financieros a actores Economía Popular y Solidaria
6. Informe de seguimiento de los convenios con el programa de finanzas populares para promover la entrega de productos financieros a actores Economía Popular y Solidaria
7. Acuerdos con el IEPI para la obtención de marcas colectivas de la Economía Popular y Solidaria.
8. Estrategias para la obtención de marcas colectivas de la Economía Popular y Solidaria diseñadas.
9. Plan de preinversión a nivel de prefactibilidad y factibilidad para los diferentes productos y servicios de la Economía Popular y Solidaria
10. Informe de seguimiento del plan de preinversión a nivel de prefactibilidad y factibilidad para los diferentes productos y servicios de la Economía Popular y Solidaria
11. Programas y proyectos de cooperación interinstitucional con otras Instituciones del Estado, gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil y comunidad en general.
12. Programas direccionados a generar infraestructura productiva y acceso a activos productivos que coadyuven al fomento de la Economía Popular y Solidaria en el marco del Plan Nacional de Fomento Productivo.
13. Productos financieros articulados al Programa Nacional de Finanzas Populares y BNF que se ajusten a la realidad de los actores de la Economía Popular y Solidaria y que permitan romper las barreras institucionales de acceso al crédito.
14. Herramientas metodológicas para la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.
15. Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de fomento productivo de la Economía Popular y Solidaria.
16. Plan Operativo de la Dirección

**2.1.3 GESTIÓN DE INTERCAMBIO Y MERCADOS**

**DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO Y MERCADOS**

**a) Misión.-** Articular y posicionar los productos y servicios de la Economía Popular y Solidaria en los mercados nacionales e internacionales a través del fortalecimiento de estrategias de intercambio de bienes y servicios y de acceso a mercados.

**Responsable:** Director de Intercambio y Mercados

**b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a**

1. Diseñar e implementar el Plan Nacional de Intercambio y Mercados
2. Diseñar e implementar la estrategia Nacional de Comercialización de productos y técnicas de los Actores de la Economía Popular y Solidaria
3. Coordinar con la Dirección de Estudios e Investigación la propuesta de políticas para el intercambio y accesos a mercados de la Economía Popular y Solidaria.
4. Impulsar y/o fortalecer la generación de redes territoriales de intercambio y la construcción de cadenas de valor de la Economía Popular y Solidaria.
5. Articular la gestión del proceso de intercambio y mercados de la economía popular y solidaria con los procesos desconcentrados del Ministerio de Inclusión Económica y Social; las direcciones zonales y los equipos técnicos multidisciplinarios del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
6. Impulsar, recuperar y apoyar la implementación de infraestructura básica de transporte, acopio, intercambio y mercados.
7. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados la utilización de espacios, urbanos y rurales para el comercio o intercambio de bienes y servicios de la Economía Popular y Solidaria.
8. Impulsar mecanismos para desarrollar estrategias de comercio justo y consumo responsable.
9. Diseñar, fortalecer o implementar sistemas de información de precios y mercados.
10. Coordinar con los organismos nacionales o internacionales de promoción de exportaciones para canalizar la oferta de la Economía Popular y Solidaria en los mercados internacionales.
11. Apoyar el acceso de la Economía Popular y Solidaria al Sistema Nacional de Compras Públicas.
12. Monitorear y evaluar los programas y proyectos de intercambio y mercados.
13. Establecer estrategias a ser implementadas en territorio para el intercambio de bienes y servicios, y de acceso a mercados de la economía popular y solidaria.

14. Diseñar y coordinar la administración y actualización permanente del catálogo de productos y servicios ofertados por los actores de la Economía Popular y Solidaria
15. Dirigir y coordinar el cumplimiento de metas institucionales establecidas por la Autoridad
16. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia
17. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección
18. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

**c) Productos:**

1. Plan Nacional de Intercambio y Mercados
2. Estrategia Nacional de Comercialización de productos y técnicas de los Actores de la Economía Popular y Solidaria
3. Plan de implementación del Sello de la Economía Popular y Solidaria, como distintivo, para lograr el posicionamiento de los bienes y servicios de la Economía Popular y Solidaria en el mercado.
4. Informes técnicos sobre contenidos para el desarrollo de estrategias diferenciadas de comunicación que fomenta a los actores de la Economía Popular y Solidaria
5. Informes de vinculación de procesos de contratación pública a favor de los actores y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.
6. Planes de acción para las negociaciones equitativas en los intercambios comerciales entre el sector de la Economía Popular y Solidaria y demás sectores
7. Programas de identificación y articulación de redes territoriales de cadenas de comercialización.
8. Planes estratégicos diferenciados por territorios y productos de sensibilización para el consumo responsable.
9. Planes y programas que promuevan el comercio exterior de la Economía Popular y Solidaria.
10. Programas, proyectos, compromisos presidenciales implementados en favor de los actores de la Economía Popular y Solidaria.
11. Informes de espacios de comercio definidos e implementados en coordinación con el sector público y los GADs
12. Metodología para la formulación, seguimiento y evaluación de programas para el intercambio y acceso a mercados para los actores de la Economía Popular y Solidaria.

13. Estrategias diseñadas de inserción de los actores de la Economía Popular y Solidaria al sistema nacional de compras públicas.
14. Estrategias diseñadas y socializadas a nivel nacional de Intercambio de bienes y servicios y de acceso a mercados de compras públicas, mercado privado y de la economía popular y solidaria.
15. Plan de socialización de las estrategias de Intercambio de bienes y servicios y de acceso a mercados de compras públicas, mercado privado y de la economía popular y solidaria.
16. Catálogo de productos y servicios ofertados por los actores de la Economía Popular y Solidaria
17. Acuerdos con los gobiernos autónomos descentralizados para implementar estrategias de intercambio de bienes y servicios; y, de acceso y mercados de la Economía Popular y Solidaria.
18. Planes de fomento de ferias de: productos hechos a mano, para mamá, ronda de negocios, inclusivas, etc.
19. Informe de Redes territoriales de intercambio; y, cadenas de comercialización identificadas.
20. Plan Operativo Anual de la Unidad

**2.1.4 GESTIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**a) Misión.-** promueve y desarrolla la gestión del conocimiento a través de estudios e investigaciones que permiten el conocimiento de los mercados, de los sectores de la economía popular y solidaria, para la toma de decisiones y propuesta de políticas, sustentados en un sistema de información y de indicadores de la economía popular y solidaria.

**Responsable:** Director de Estudios e Investigación de la Economía Popular y Solidaria

**b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a**

1. Dirigir y supervisar la formulación de las propuestas de las políticas públicas en coordinación con las demás direcciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
2. Planificar, dirigir y coordinar la elaboración de estudios que permitan impulsar el desarrollo de la Economía Popular y Solidaria, productos, mercados a nivel nacional e internacional.
3. Planificar, dirigir y coordinar la investigación económica referente a la Economía Popular y Solidaria
4. Diseñar y administrar el Sistema de información e indicadores de la Economía Popular y Solidaria

5. Coordinar y Articular con otras Instituciones del Estado, organismos públicos y privados la realización de estudios de la Economía Popular y Solidaria, en especial con la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, la Corporación de Finanzas Populares y el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.
6. Coordinar con la Dirección de Comunicación Social la difusión de la gestión del conocimiento de la Economía Popular y Solidaria
7. Dirigir y coordinar el cumplimiento de metas institucionales establecidas por la Autoridad
8. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia
9. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección
10. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

**c) Productos:**

1. Propuesta de políticas públicas de fortalecimiento de actores de la Economía Popular y Solidaria; fomento productivo; e, intercambio y mercados.
2. Estudios de cadenas y circuitos visibilizando los productos y servicios de los actores de la Economía Popular y Solidaria
3. Estudios sectoriales y de ramas de actividad para impulsar el desarrollo de la Economía Popular y Solidaria.
4. Informes de sistematización e investigaciones dirigidas a los actores de la Economía Popular y Solidaria
5. Estudios sobre conocimientos, buenas prácticas y lecciones aprendidas sistematizados y socializados.
6. Estudios sobre la localización de los actores de la economía popular y solidaria a fin de optimizar recursos.
7. Sistema de información e indicadores de la Economía Popular y Solidaria .
8. Estudios sobre las obras, bienes y servicios que ofertan las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria
9. Investigación macroeconómica referente al Economía Popular y Solidaria, en un período determinado.
10. Estudios de política económica y su impacto en la Economía Popular y Solidaria.
11. Estudios de mapas complementarios de comercio exterior de la Economía Popular y Solidaria.

12. Estudios de mapas complementarios de comercio nacional de la Economía Popular y Solidaria.
13. Catálogo de actores de la Economía Popular y Solidaria
14. Indicadores de la contribución de la Economía Popular y Solidaria al Desarrollo local y nacional
15. Plan Operativo de la Dirección

**3. PROCESOS HABILITANTES**

**3.1 PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA**

**3.1.1 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN**

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

**a) Misión.-** Impulsar, coordinar y articular el proceso de planificación integral participativo y descentrado en concordancia con los objetivos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y el PND.

**Responsable:** Director/a de Planificación

**b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a:**

1. Dirigir la formulación del plan estratégico, plan plurianual y operativo Institucionales
2. Dirigir y coordinar la consolidación del plan anual de inversiones en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, la normativa legal vigente y lineamientos establecidos sobre la materia
3. Participar en la elaboración de la proforma presupuestaria institucional
4. Asesorar y apoyar la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos para cumplir con la misión institucional.
5. Dirigir el seguimiento, monitoreo y la evaluación de la ejecución de planes, programas y proyectos institucionales, así como el cumplimiento de metas e indicadores del plan operativo anual
6. Colaborar, participar, articular ante organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeros para el financiamiento de planes, programas y proyectos del Instituto
7. Formular y emitir orientaciones técnicas de planificación institucional
8. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección
9. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia
10. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

**c) Productos:****Planificación Institucional**

1. Plan Estratégico Institucional;
2. Plan Operativo Anual y Plurianual Institucional;
3. Matriz de Competencias y Modelo de Gestión;
4. Plan de Gestión de los Niveles Desconcentrados;
5. Metodologías y herramientas para la formulación de planes institucionales, planes operativos anuales e indicadores de gestión;
6. Plan de Riesgos
7. Registro de proyectos institucionales
8. Plan Operativo de la Dirección

**Seguimiento y Evaluación**

1. Evaluación ex - ante para la generación de planes, programas y proyectos institucionales;
2. Informes de gestión institucional y rendición de cuentas;
3. Informes de seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales; para facilitar a las autoridades la toma de decisiones a nivel nacional;
4. Informes de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo;
5. Informe de evaluación de la gestión institucional a nivel nacional;
6. Guías metodológicas para seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales;
7. Informes de evaluación al cumplimiento de convenios internacionales e interinstitucionales suscritos;
8. Informes de administración del SIGOB, GPR;
9. Informes de seguimiento para la SENPLADES, Ministerios Coordinadores y otras instituciones; y,

**Cooperación**

1. Catálogo de cooperantes.
2. Demandas de cooperación identificadas y proyectos formulados.
3. Informes de seguimiento de convenios.
4. Base de datos de la cooperación pública y privada, nacional e internacional, actualizada y socializada.
5. Informes de evaluación de convenios de cooperación técnica no reembolsable nacional e internacional

6. Informes sobre metas alcanzadas en reuniones oficiales a nivel internacional;

7. Informes de seguimiento de los proyectos con organismos nacionales e internacionales

**3.1.2 GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA****DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**a) Misión.-** Asesorar en el ámbito legal y jurídico a las autoridades, funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria a nivel nacional, a fin de que la gestión institucional se desarrolle dentro de la ley y patrocinar los procesos judiciales y procedimientos administrativos.

**Responsable:** Director/a de Asesoría Jurídica

**b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a**

1. Asesorar a las autoridades del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en el ámbito legal y jurídico.
2. Suscribir pronunciamientos y criterios legales en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria
3. Patrocinar al Instituto en todos los procesos judiciales, constitucionales y contenciosos administrativos en materia de competencias del Instituto.
4. Dirigir la elaboración de estudios críticos de la legislación relacionada con las competencias del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, a fin de proponer su expedición, cambio o reforma.
5. Administrar los sistemas de información legal y difundir la legislación de interés institucional en las unidades administrativas, y asesorar para su cumplimiento.
6. Planificar y dirigir la elaboración de proyectos de resoluciones, reglamentos, manuales e instructivos internos.
7. Conocer y sustanciar los reclamos y recursos administrativos que sean de competencia de la máxima autoridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria
8. Representar al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en audiencias convocadas por la Defensoría del Pueblo derivadas de quejas relacionadas con las competencias del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria
9. Dirigir y revisar la elaboración de pliegos, contratos y convenios requeridos por las unidades administrativas del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las regulaciones vigentes en el ámbito de su competencia.

10. Asesorar la organización y ejecución de los procedimientos para la suscripción de convenios a las unidades administrativas del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
11. Administrar los sistemas nacionales de registro de contratación pública y defensa jurídica.
12. Sistematizar y difundir las buenas prácticas de autorregulación de la Economía Popular y Solidaria.
13. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección
14. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia
15. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

**c) Productos**

1. Patrocinio Judicial, constitucional y administrativo
2. Contratos, convenios y resoluciones;
3. Proyectos de demandas, contestaciones y demás actuaciones judiciales, constitucionales y administrativas en los que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, actúe como actor o demandado.
4. Asesoría y criterios jurídicos emitidos sobre la aplicación de las leyes, reglamentos y normas en el área de sus atribuciones.
5. Proyectos de resoluciones de los reclamos y recursos administrativos.
6. Registro nacional de procesos judiciales, constitucionales y administrativos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria
7. Criterios jurídicos en contratación pública y asesoría legal en materia de derechos de actores de la economía popular y solidaria.
8. Proyectos de resolución de terminación unilateral anticipada de los contratos y convenios por incumplimiento de los ejecutores.
9. Documentos precontractuales de contratación pública
10. Proyectos de actas de cierre y liquidación de contratos y convenios.
11. Proyectos de reglamentos, resoluciones administrativas y demás normativa institucional en materia de contratación pública.
12. Resoluciones de adjudicación de los procesos precontractuales
13. Actas, informes y demás documentación emitida por las comisiones técnicas conformadas por la máxima autoridad dentro de los procesos de contratación.

14. Sistema nacional de registro, de contratación pública del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y registro tanto físico como informático de los archivos.
15. Informes periódicos sobre los estados de los procesos judiciales, constitucionales y administrativos y cualquier otra gestión realizada;
16. Plan Operativo anual de la unidad

**3.1.3 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**a) Misión.-** Difundir, informar y transparentar las actividades del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, de sus principales autoridades, de sus programas, proyectos y servicios que brinda a través de estrategias de comunicación efectivas, que posicionen a la institución y a la economía popular y solidaria.

**Responsable:** Director/a de Comunicación Social

**b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a:**

1. Planificar y dirigir la elaboración del plan estratégico macro de comunicación social externo
2. Dirigir el diseño, implementación y difusión de la imagen corporativa de la institución,
3. Diseñar micro estrategias específicas para posicionar los programas, proyectos y servicios de la institución
4. Planificar y dirigir la elaboración del plan de comunicación para atender las necesidades de los clientes internos de la institución
5. Coordinar las relaciones públicas de la institución y principales autoridades, así como preparar y organizar ruedas de prensa y protocolo institucional
6. Diseñar y producir materiales comunicacionales institucionales como revistas, publicaciones, boletines, libros, afiches, trípticos.
7. Coordinar el manejo de plan de medios para publicitar y posicionar cualquier actividad relevante que realice la institución
8. Producir o coproducir material audiovisual, multimedia, manejo de redes sociales sobre temas institucionales
9. Dar seguimientos a los contratos cuyo objeto corresponda a su competencia
10. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección
11. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia

12. Coordinar con la Dirección de Estudios e Investigación de la Economía Popular y Solidaria para la publicación de la gestión del conocimiento de la Economía Popular y Solidaria

13. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

**c) Productos:**

1. Plan estratégico de comunicación interna y externa
2. Plan anual de posicionamiento y difusión de la Economía Popular y Solidaria y las acciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria a nivel Nacional e Internacional
3. Plan anual de difusión de los planes, programas y proyectos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria
4. Relaciones públicas, ruedas de prensa y protocolo institucional y coordinación de eventos
5. Material impreso (boletines, trípticos, dípticos, revistas, avisos, publicaciones)
6. Productos audiovisuales institucionales y multimedia para la Web del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria
7. Plan de medios, entrevistas y producción de boletines de prensa de la Economía Popular y Solidaria
8. Manual de estilo para homologar la redacción en todos los productos comunicacionales de la institución
9. Boletín informativo (newsletter) intrainstitucional
10. Plan de Imagen Corporativa;
11. Informes de impacto de actos institucionales ante opinión pública;
12. Información expresa de LOTAIP para alimentación de página web;
13. Plan Operativo anual de la unidad.

**3.1.4 GESTIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

**a) Misión.-** Asesorar a las autoridades con sujeción a las leyes y normas de auditoría generalmente aceptadas, evaluar el control interno verificando que las actividades y operaciones se ajusten a la normatividad técnica y legal vigente, para lo cual, por pedido de las máximas autoridades y aprobación del organismo superior de control y por disposición expresa del Contralor General del Estado, realizará auditorías operativas, de gestión y exámenes especiales

**Responsable:** Director/a de Auditoría Interna

**b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a**

1. Asesorar a las autoridades y funcionarios en el ámbito de su competencia.
2. Evaluar el riesgo general
3. Evaluar el control interno
4. Dirigir auditorías internas financieras y de gestión, exámenes especiales a las actividades del instituto, para luego remitir los informes a la Contraloría General del Estado
5. Realizar informes de seguimiento de aplicación de las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado
6. Emitir informes de auditoría operacional, de gestión y exámenes especiales
7. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección
8. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia
9. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

**c) Productos**

1. Plan anual de auditoría interna formulado y aprobado
2. Informes de cumplimiento y avance del Plan Anual
3. Auditorías operacionales
4. Informes de auditoría y exámenes especiales
5. Informes de recomendaciones y sanciones
6. Informes y pronunciamientos en el campo de su competencia
7. Plan Operativo de la Dirección

**3.2 PROCESOS HABILITANES DE APOYO**

**3.2.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FINANCIERA**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**a) Misión.-** Administrar adecuadamente los recursos materiales y económicos del instituto, y coordinar los planes, programas y proyectos necesarios para su desarrollo con todos los procesos institucionales

**Responsable:** Director/a Administrativo Financiero

**b) Atribuciones y Responsabilidades del Director/a**

1. Coordinar y asesorar con las diversas dependencias del Instituto en la detección y formulación de necesidades para efectos de elaborar el plan anual de contrataciones de conformidad con el ámbito de su competencia.

2. Formular el presupuesto institucional en coordinación con la Dirección de Planificación
3. Dirigir y controlar la adquisición de bienes, materiales y suministros
4. Autorizar y controlar el abastecimiento de combustibles y la administración del parque automotor
5. Administrar el sistema de documentación institucional
6. Dirigir y coordinar la elaboración de la proforma presupuestaria
7. Dirigir la administración de las asignaciones presupuestarias del Instituto en base a las políticas, lineamientos, estrategias institucionales
8. Dirigir y coordinar la elaboración e implementación del plan de innovación y desarrollo tecnológico
9. Dirigir la identificación de necesidades referentes a la gestión tecnológica
10. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección
11. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia
12. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

#### **Gestión Administrativa**

**a) Misión.-** Dotar con eficiencia, eficacia y efectividad de los recursos materiales, suministros, bienes y servicios requeridos para la ejecución de los programas, proyectos y actividades institucionales.

#### **b) Productos:**

1. Plan de contrataciones consolidado a nivel nacional.
2. Informe consolidado de cumplimiento de los servicios contratados por el instituto
3. Pliegos, procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes y la prestación de servicios
4. Plan consolidado de administración, mantenimiento y seguridad de bienes muebles, inmuebles y parque automotor
5. Pólizas de seguros a nivel nacional
6. Reglamentos internos de administración de recursos materiales, bienes y servicios y vehículos
7. Presupuesto anual de bienes y servicios consolidado a nivel nacional
8. Informes de Ingreso, egreso y transferencias de bienes de existencia y de larga duración consolidado a nivel nacional

9. Inventarios de bienes muebles e inmuebles, de bienes de existencia y de larga duración consolidado a nivel nacional
10. Plan de remates y dadas de baja consolidado a nivel nacional.
11. Informe de activos fijos para dar de baja y remate consolidado a nivel nacional
12. Informes estadísticos de consumo consolidado a nivel nacional
13. Informe de control del stock de bodega de consumo inmediato consolidado a nivel nacional

#### **Secretaría General - Documentación y Archivo**

**a) Misión.-** Certificar los actos administrativos y normas expedidas por la institución, custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa y prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a clientes internos y externos.

#### **b) Productos:**

1. Copias certificadas de actos administrativos y normativos de la institución;
2. Registro de ingreso y egreso de correspondencia;
3. Sistema de archivo actualizado;
4. Estadísticas actualizadas de resoluciones, trámites ingresados y enviados etc.
5. Actas, convocatorias a reuniones institucionales; y,
6. Digitalización de archivos institucionales

#### **Gestión Financiera**

**a) Misión.-** Suministrar en forma ágil y oportuna los recursos financieros requeridos para la ejecución de los programas y proyectos orientados al desarrollo institucional y de la economía popular y solidaria.

#### **b) Productos:**

#### **Presupuesto**

1. Modificaciones presupuestarias y programaciones financieras cuatrimestrales aprobadas.
2. Presupuesto aprobado e informes de seguimiento y ejecución pro forma presupuestaria.
3. Reforma presupuestaria.
4. Estado de ejecución presupuestaria consolidado a nivel nacional.
5. Certificaciones presupuestarias.
6. Informe de evaluación presupuestaria consolidada a nivel nacional.

**Contabilidad**

1. Distributivo y roles de pago mensuales revisados y aprobados consolidados a nivel nacional.
2. Normas, procedimientos y metodologías de gestión financiera aplicadas.
3. Conciliaciones bancarias.
4. Estados financieros.
5. Registro de transacciones consolidados a nivel nacional.
6. Informe consolidado de ingresos de gestión.
7. Informe de inventarios de activos valorados consolidados a nivel nacional.
8. Liquidaciones - cesaciones.
9. Informe de pago de Viáticos, movilizaciones y subsistencias
10. Declaraciones tributarias mensuales y anuales consolidadas a nivel nacional.

**Tesorería**

1. Pagos efectivizados por gastos corrientes y de inversiones
2. Informes de gestión financiera en el nivel nacional.
3. Informes financieros para el personal directivo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
4. Informes de custodia, renovación y ejecución de garantías y otras especies valoradas consolidados a nivel nacional.
5. Comprobantes de pago consolidados a nivel nacional.
6. Plan anual de caja consolidada a nivel nacional.
7. Plan periódico de caja consolidada a nivel nacional.

**Gestión de Tecnologías de la Información**

**a) Misión.-** Fortalecer y mejorar las capacidades y potencialidades de los actores de la Economía Popular y Solidaria a través del acceso a la información y la apropiación de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

**b) Productos:**

1. Procedimientos y políticas tecnológicas actualizadas y difundidas.
2. Infraestructura tecnológica implementada y controlada.
3. Sistemas de información desarrollados y/o implementados e interrelacionados.

4. Registros de hardware, software, soporte informático, y capacitación.
5. Términos de referencia para contratación de servicios tecnológicos
6. Informes periódicos de las capacidades y operación de los recursos tecnológicos.
7. Planes e Informes de capacitación sobre nuevas tecnologías
8. Informes de mantenimiento preventivo y correctivo en hardware y software.
9. Políticas de seguridad informática emitidas (niveles de accesos, claves, firewall, antivirus).

**3.2.2 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO****DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**a) Misión.-** Impulsar, coordinar y articular la implementación, seguimiento, evaluación del Sistema integrado de desarrollo institucional, gestión del talento humano y remuneraciones, políticas, planes, programas y proyectos para fortalecer la organización del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y dotar de personal competente en función de la planificación institucional.

**Responsable:** Director/a de Talento Humano

**b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a:**

1. Asesorar a los niveles directivos de la institución en aspectos relacionados con el Sistema de Desarrollo Institucional, Administración del Talento Humano, Remuneraciones y Bienestar Laboral;
2. Elaborar y difundir el Estatuto de Gestión por Procesos, Manuales, Procedimientos, Reglamentos, Instructivos y demás normas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
3. Proponer y elaborar programas de capacitación, desarrollo personal y bienestar laboral;
4. Administrar técnicamente el Sistema de Administración del Talento Humano;
5. Dirigir la ejecución del Plan de evaluación del desempeño;
6. Orientar y coordinar la formulación y ejecución del Plan Anual de Capacitación del personal;
7. Dirigir los programas de bienestar laboral, seguridad y salud;
8. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de la Unidad de Servicio al Cliente, desarrollando planes, programas y proyectos de seguimiento y mejora de la atención al ciudadano, así como el manejo de indicadores y evaluaciones de servicio.

9. Administrar el SITH
10. Dirigir los procesos de selección de personal
11. Suscribir informes técnicos de administración de talento humano
12. Dirigir y Orientar los procesos de régimen disciplinario
13. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección
14. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección en el ámbito de su competencia
15. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

**c) Productos:**

**Desarrollo Institucional**

1. Informes técnicos para estructuración y reestructuración institucional de, unidades, áreas o procesos;
2. Proyecto de estructura y estatuto orgánico institucional;
3. Informe de implementación y ejecución del Modelo de Gestión Pública Institucional y/o reestructuración;
4. Manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos.
5. Manuales de procedimientos internos.
6. Estudio técnico de Planificación de Talento Humano;
7. Informes técnicos para creación y supresión de puestos y unidades administrativas;
8. Informes de Indicadores de gestión.
9. Plan Operativo de la Dirección

**Talento Humano y Remuneraciones**

1. Informes para licencias con y sin remuneración
2. Registro de entradas y salidas de personal.
3. Informes y registros de movimientos de personal
4. Informes y registros de permisos de personal;
5. Acciones de personal
6. Informe con solicitud de autorización para el pago de horas extras
7. Informes de aplicación del Régimen Disciplinario.
8. Informe de evaluación del desempeño;

9. Absolución de consultas en materia de administración del talento humano y remuneraciones;
10. Informes técnicos para contratos de servicios ocasionales, profesionales y de asesoría;
11. Informe de selección de personal;
12. Expedientes actualizados de los servidores del Instituto
13. Plan Nacional de Capacitación
14. Informes de ejecución del Plan de Capacitación
15. Informes de requerimientos de personal.
16. Planificación de vacaciones y registro

**Bienestar Laboral, Salud, Seguridad y Riesgos.**

1. Plan de Bienestar Laboral y Social de los servidores del Instituto
2. Informe de ejecución del plan de bienestar laboral y social;
3. Programa de Medicina Preventiva.
4. Informes de ejecución y evaluación del Programa de Medicina Preventiva
5. Capacitación y promoción de servidores y trabajadores en temas de salud, seguridad y manejo de riesgos.

**Calidad del Servicio y Atención Ciudadana**

1. Portafolio de productos y servicios claves de atención ciudadana institucionales relacionadas a la demanda externa, estableciendo la modalidad en la prestación de servicios (presencial, escrita, telefónica, virtual, mixta);
2. Informe de requerimientos de recursos económicos, materiales, tecnológicos y físicos para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a usuarios externos;
3. Reportes periódicos sobre los niveles de satisfacción de los usuarios externos; los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales;
4. Reportes sobre quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones efectuadas por los usuarios internos y/o externos, los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales como insumo para la certificación de la calidad del servicio;

**4. PROCESOS DESCENTRALIZADOS**

**4.1 PROCESO GOBERNANTE ZONAL**

**4.1.1 Coordinación, gestión y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos para los actores de la Economía Popular y Solidaria en el territorio**

**DIRECCIÓN TÉCNICA ZONAL**

**a) Misión.-** Coordinar, controlar e implementar las políticas, normas, planes, programas y proyectos que fomenten a los actores de la economía popular y solidaria, a través de los procesos de fortalecimiento de actores de la Economía Popular y Solidaria, fomento productivo e intercambio y mercados y así como retroalimentar a la matriz sobre el avance de gestión técnica de las zonas y equipos técnicos que se encuentran bajo su jurisdicción.

**Responsable:** Director/a Técnico/a Zonal

**b) Atribuciones y responsabilidades del Director/a:**

1. Dirigir la implementación en territorio de la política, estrategia y planes nacionales de fortalecimiento de actores de la Economía Popular y Solidaria, fomento productivo e intercambio y mercados,
2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos establecidos por las Direcciones de fortalecimiento de actores de la Economía Popular y Solidaria, fomento productivo e intercambio y mercado en el territorio.
3. Articular la ejecución de los equipos técnicos multidisciplinarios en territorio a fin de optimizar la gestión de los procesos agregadores de valor.
4. Coordinar la gestión administrativa financiera de la zonal y responder por aquellas actividades de conformidad con las delegaciones que se le otorgue;
5. Dirigir y retroalimentar a nivel nacional la implementación, seguimiento y evaluación en territorio de los planes, programas y proyectos dirigidos hacia el fortalecimiento asociativo, fomento productivo, intercambio y mercados de la Economía Popular y Solidaria a nivel nacional,
6. Fomentar la generación de acuerdos y convenios con Instituciones que ofertan servicios para la formación tanto de facilitadores y capacitadores como de los actores sociales de la Economía Popular y Solidaria en el marco de Acuerdos Nacionales y Zonales
7. Gestionar el acceso de los actores de la Economía Popular y Solidaria a programas de innovación tecnológica
8. Promover emprendimientos para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios de la Economía Popular y Solidaria, a partir de la realidad del territorio en el marco del Plan Nacional de Fomento Productivo y el correspondiente Plan Zonal.
9. Dirigir la identificación de necesidades de capacitación, asistencia técnica en la zona en el marco del Plan Nacional de Capacitación de Fortalecimiento de los actores de la Economía Popular y Solidaria.
10. Implementar herramientas metodológicas para la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de programas y proyectos de desarrollo productivo de la Economía Popular y Solidaria en territorio articuladas a las directrices nacionales.
11. Registrar a nivel zonal los programas, proyectos, iniciativas y emprendimientos de desarrollo productivo en los territorios.
12. Fomentar e implementar acuerdos y convenios con las Instituciones Financieras para el establecimiento de líneas de crédito diferenciadas conforme a los acuerdos nacionales
13. Dirigir la generación de redes territoriales de intercambio y la construcción de cadenas de valor de la Economía Popular y Solidaria.
14. Gestionar la implementación de infraestructura básica de transporte, acopio, intercambio y mercados articulada al Plan Zonal de Fomento Productivo.
15. Gestionar con los gobiernos autónomos descentralizados de su jurisdicción la utilización de espacios, urbanos y rurales para el comercio o intercambio de bienes y servicios de la Economía Popular y Solidaria, en el marco del Plan Zonal de Fomento Productivo.
16. Implementar mecanismos para desarrollar estrategias de comercio justo y consumo responsable, articulados a las estrategias nacionales.
17. Dirigir la formulación del Plan Operativo de la Dirección Zonal
18. Dirigir y coordinar el cumplimiento de metas institucionales establecidas por la Autoridad a nivel zonal
19. Planificar, dirigir y monitorear la gestión de la dirección zonal en el ámbito de su competencia
20. Autorizar los gastos correspondientes a la dirección zonal, bajo los lineamientos emitidos por la Dirección Administrativa Financiera y la delegación de la autoridad nominadora
21. Las demás que le fueren asignadas por las máximas autoridades

**4.2 PROCESOS AGREGADORES DE VALOR ZONALES****4.2.1 GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA****UNIDAD DE FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**a) Misión.-** Implementar los planes, programas y proyectos en territorio para impulsar la participación, formación y organización de los actores de la economía popular y solidaria - EPS.

**b) Productos:**

1. Programa zonal de fortalecimiento asociativo de los actores de la Economía Popular y Solidaria, articulado al Plan Nacional de Capacitación.
2. Informe de la ejecución del programa zonal de fortalecimiento asociativo de los actores de la Economía Popular y Solidaria
3. Acuerdos con Instituciones que ofertan servicios para la formación y capacitación para los actores de la Economía Popular y Solidaria en su jurisdicción, articulado a los lineamientos nacionales y zonales.
4. Informe de implementación y seguimiento de los convenios con entidades especializadas para que los actores de la Economía Popular y Solidaria accedan a programas de innovación tecnológica en su jurisdicción.
5. Plan zonal para la difusión y promoción de la Ley Orgánico de Economía Popular y Solidaria y su reglamento en coordinación con la Dirección de Fortalecimiento de los Actores de la Economía Popular y Solidaria
6. Informe zonal de la ejecución del Plan para la difusión y promoción de la Ley Orgánico de Economía Popular y Solidaria y su reglamento
7. Informe zonal de vinculación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria a los circuitos económicos generados por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
8. Informes de los acuerdos logrados en procesos de diálogo social con los actores de la Economía Popular y Solidaria en su jurisdicción.

**4.2.2 GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO**

**a) Misión.-** Implementar planes, programas y proyectos en territorio que impulsen la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios mediante el acceso directo a activos productivos o facilitando su financiamiento.

**b) Productos:**

1. Plan Estratégico zonal de fomento productivo por sectores, territorios y actores para promover las Cadenas y circuitos priorizados en su jurisdicción;
2. Informe de implementación del Plan Estratégico zonal de fomento productivo.
3. Planes zonales de preinversión a nivel de prefactibilidad y factibilidad para los diferentes productos y servicios de la Economía Popular y Solidaria

4. Informe de implementación y seguimiento en territorio de los convenios con el programa de finanzas populares, Banco Nacional de Fomento para promover la entrega de productos financieros a actores Economía Popular y Solidaria
5. Informes de detección de marcas colectivas de la Economía Popular y Solidaria.
6. Informe de seguimiento en territorio de la implementación del plan de preinversión a nivel de prefactibilidad y factibilidad para los diferentes productos y servicios de la Economía Popular y Solidaria
7. Programas y proyectos de cooperación interinstitucional con otras Instituciones del Estado, gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil y comunidad en general en su jurisdicción para la implementación de los planes zonales de fomento productivo.
8. Programas direccionados a generar infraestructura productiva y acceso a activos productivos que coadyuven al fomento de la Economía Popular y Solidaria en su jurisdicción, en el marco del Plan Zonal de Fomento Productivo.
9. Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación en territorio de programas y proyectos de desarrollo productivo de la Economía Popular y Solidaria, en el marco del Plan Zonal de Fomento Productivo

**4.2.3 GESTIÓN DE INTERCAMBIO Y MERCADOS**

**UNIDAD DE INTERCAMBIO Y MERCADOS**

**a) Misión.-** Articular e implementar en territorio los planes, programas y proyectos de intercambio de bienes y servicios, y de acceso a mercados de la economía popular y solidaria

**b) Productos:**

1. Informes técnicos sobre los productos comunicacionales difundidos a nivel zonal para promover el consumo de los productos y servicios de los actores de la Economía Popular y Solidaria
2. Informes de implementación de los planes estratégicos zonales
3. Planes zonales para promover las negociaciones equitativas e intercambios comerciales entre el sector de la Economía Popular y Solidaria y demás sectores a nivel zonal, en el marco de las estrategias nacionales y zonales
4. Redes territoriales de cadenas de comercialización para su fortalecimiento y articulación con las estrategias nacionales y zonales.
5. Informes de detección de organizaciones a las cuales se promueva el comercio exterior en su jurisdicción para la articulación y fortalecimiento con las estrategias nacionales.

6. Informes de seguimiento a los programas, proyectos, compromisos presidenciales implementados en favor de los actores de la Economía Popular y Solidaria a nivel de territorio.
7. Informes de promoción de espacios de comercio definidos e implementados en coordinación con el sector público y los GADs en su jurisdicción
8. Informe de seguimiento sobre la articulación y promoción de la inserción de los actores de la Economía Popular y Solidaria al sistema nacional de compras públicas en su jurisdicción.
9. Informe de intercambio de bienes y servicios y de acceso a mercados de compras públicas, mercado privado y de la economía popular y solidaria en su jurisdicción.
10. Informe de Redes territoriales de intercambio; y, cadenas de comercialización identificadas en territorio
11. Catalogo de productos y servicios ofertados por los actores de la Economía Popular y Solidaria a nivel zonal

### 4.3 PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

#### 4.3.1 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

##### UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

**a) Misión.-** Implementar y realizar el seguimiento, evaluación de políticas públicas, programas y proyectos de fortalecimiento de los actores de la Economía Popular y Solidaria, fomento productivo, intercambio y mercados, a nivel zonal

**b) Productos:**

1. Plan Operativo de la Dirección Técnica Zonal;
2. Informes de gestión institucional y rendición de cuentas;
3. Informes de seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales a nivel territorial
4. Informes de evaluación al cumplimiento de convenios internacionales e interinstitucionales suscritos a nivel zonal;
5. Base de datos zonal de la cooperación pública y privada, nacional e internacional, actualizada y socializada.
6. Informes sobre el cumplimiento de los convenios internacionales a nivel zonal;
7. Banco de proveedores de posibles cooperantes a nivel zonal;

#### 4.3.2 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

##### UNIDAD DE COMUNICACIÓN

**a) Misión.-** Difundir, informar y transparentar las actividades del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, a nivel territorial, bajo el marco de los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Social.

**b) Productos:**

1. Plan zonal de comunicación interna
2. Plan zonal de difusión de los planes, programas y proyectos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria
3. Relaciones públicas, ruedas de prensa a nivel zonal, coordinación y difusión de eventos
4. Información para el material impreso (boletines, trípticos, dípticos, revistas, avisos, publicaciones) a nivel zonal
5. Plan de medios, entrevistas y boletines de prensa del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria a nivel zonal
6. Información zonal para el Boletín informativo (newsletter) intrainstitucional

#### 4.4. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

##### 4.4.1. Gestión Administrativa Financiera

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**a) Misión.-** Administrar los recursos materiales, económicos y de personal en su jurisdicción del instituto, y coordinar los planes, programas y proyectos necesarios para su desarrollo con todos los procesos institucionales

**b) Productos:**

##### Talento Humano

1. Reporte de asistencia del personal de la dirección zonal.
2. Reporte de evaluación del desempeño del personal de la dirección zonal
3. Expedientes actualizados de los servidores del Instituto en su jurisdicción
4. Reporte de detección de necesidades de capacitación del personal de la dirección zonal
5. Informes de requerimientos de personal de la dirección zonal.
6. Planificación de vacaciones y su registro del personal de la dirección zonal
7. Reportes del nivel de satisfacción del cliente externo

**Administrativo**

1. Plan de contrataciones de la dirección zonal
2. Informe zonal del cumplimiento de plan de contrataciones
3. Plan de administración, mantenimiento y seguridad de vehículos de la dirección zonal.
4. Plan de administración, mantenimiento y seguridad de bienes muebles e inmuebles de la dirección zonal.
5. Pólizas de seguros de la dirección zonal
6. Presupuesto anual de bienes y servicios de la dirección zonal
7. Informes de ingreso, egreso y transferencias de bienes de existencia y de larga duración de la dirección zonal
8. Inventario de bienes muebles e inmuebles, de bienes de existencia y de larga duración de la dirección zonal
9. Plan e informe de remates y dadas de baja de la dirección zonal
10. Informe estadísticos de consumo y control de stock de bodega de consumo inmediato de la dirección zonal

**Financiero**

1. Estado de ejecución presupuestaria de la dirección zonal
2. Certificación presupuestaria de la dirección zonal
3. Informe de evaluación presupuestaria de la dirección zonal
4. Registro de transacciones de la dirección zonal
5. Solicitudes e informes de pago de viáticos y subsistencias de la dirección zonal.
6. Informe de inventarios de activos valorados de la dirección zonal
7. Reportes e información actualizada para la declaraciones de impuestos de la dirección zonal
8. Pagos efectivizados por gastos corrientes y de inversiones
9. Informes de custodia, renovación y ejecución de garantías y otras especies valoradas
10. Comprobantes de pago de la dirección zonal
11. Plan anual de caja de la dirección zonal
12. Plan periódico de caja de la dirección zonal
13. Solicitud de modificaciones y reprogramaciones presupuestarias

**4.5 SEDE Y JURISDICCIÓN DE LAS DIRECCIONES TÉCNICAS ZONALES:**

Las Direcciones Técnicas Zonales tendrán la sede y jurisdicción conforme al siguiente detalle:

ZONAS	SEDE	JURISDICCIÓN
ZONA 1	IBARRA	IMBABURA
		CARCHI
		ESMERALDAS
		SUCUMBÍOS
ZONA 2	TENA	PICHINCHA
		NAPO
		ORELANA
ZONA 3	AMBATO	CHIMBORAZO
		PASTAZA
		COTOPAXI
		TUNGURAHUA
ZONA 4	PORTOVIEJO	MANABÍ
		SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
ZONA 5	BABAHOYO	GUAYAS
		LOS RÍOS
		SANTA ELENA
		BOLÍVAR
		GALÁPAGOS
ZONA 6	CUENCA	AZUAY
		CAÑAR
		MORONA SANTIAGO
ZONA 7	LOJA	LOJA
		EL ORO
		ZAMORA CHINCHIPE
ZONA 8	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
		SAMBORONDÓN
ZONA 9	QUITO D.M.	QUITO D.M.

La gestión y ejecución de los planes, programas y proyectos en territorio se realizará a través de equipos técnicos multidisciplinarios que actuarán bajo los lineamientos técnicos emitidos en el nivel zonal del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en relación directa con los actores de la Economía Popular y Solidaria a través de acuerdos de corresponsabilidad, cofinanciamiento, articulación de mercados y fortalecimiento de actores.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El portafolio de productos y servicios determinados en el presente Estatuto podrá ser reformado (incorporar, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica y conforme avance el proceso de desconcentración, mediante acto resolutivo interno, tal como lo señala la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos.

**SEGUNDA.-** La Estructura Propuesta a nivel Zonal será implementada de manera paulatina de conformidad con las necesidades y requerimientos zonales en lo que respecta a los procesos habilitantes de asesoría y apoyo.

**TERCERA.-** Acorde a la normativa legal vigente, los puestos de Director/a General, Coordinador/a General Técnico/a, y Directores son puestos directivos y por lo tanto de libre nombramiento y remoción.

**CUARTA.-** En función de la demanda de productos y servicios, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria incorporará productos o servicios que permitan atender las necesidades de la población y comunidad más cercana.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Mientras se ejecuta el proceso de desconcentración, la Planta Central del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberá seguir apoyando, técnica, legal y administrativamente a los procesos zonales, de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y gestión de trámites en curso.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 00187, publicado en el Registro Oficial 116, de 26 de enero de 2010 y, todas aquellas disposiciones legales que contravengan el presente Estatuto Orgánico.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección General, Coordinación General Técnica, Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Desarrollo Institucional y Recursos Humanos, ejecutar las respectivas acciones para la implementación del presente Estatuto Orgánico.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 1 de abril de 2013

f.) Eco. Ximena Grijalva Haro, Directora General, Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

---

**No. NAC-DGERCGC13-00178**

#### **EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

##### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios*

*de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que según el numeral 7 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, sustituido por el artículo 26 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre del 2011, esta Dirección General tiene competencia para aprobar y reformar los reglamentos de necesidad para la adecuada marcha de la entidad;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2007-1350, publicada en el Registro Oficial No. 253 de 16 de enero del 2008, esta Dirección General expidió el Código de Ética de los Servidores del Servicio de Rentas Internas, posteriormente reformado mediante las resoluciones Nos. NAC-DGERCGC09-00254, NAC-DGERCGC10-00732 y NAC-DGERCGC11-00212, publicadas en los registros oficiales Nos. 579 de 28 de abril del 2009, 352 Segundo Suplemento de 30 de diciembre del 2010 y 461 de 2 de junio del 2011; respectivamente;

En uso de sus atribuciones legales contenidas en el numeral 7 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en relación al Código de Ética de los servidores y servidoras del Servicio de Rentas Internas:

##### **Resuelve:**

Modificar el Art. 15 del Código de Ética de los Servidores del Servicio de Rentas Internas en los siguientes términos:

**Art. 1.-** El inciso primero del Art. 15 del Código de Ética de los Servidores del Servicio de Rentas Internas dirá:

*"Art. 15.- El Coordinador Nacional de Ética Institucional.- "El Coordinador Nacional será una servidora o un servidor designado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, que tendrá como funciones las siguientes:*

**Art. 2.-** Elimínese la función señalada en el letra g) del mismo artículo 15.

**Art. 3.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D.M. 03 de abril de 2013.

Lo certifico.-

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.

No. SBS-INJ-DNJ-2013-178

**Mirian Muñoz Solano**  
**DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3, del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante resolución No. SBS-INJ-2011-127 de 8 de febrero del 2011, el ingeniero zootecnista BOLÍVAR RODRIGO VERA FUENTE, fue calificado para desempeñarse como perito evaluador de productos pecuarios en el Banco Nacional de Fomento que se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que mediante comunicaciones recibidas en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 12 de diciembre del 2012, 29 de enero del 2013 y 5 de marzo del 2013, el ingeniero zootecnista BOLÍVAR RODRIGO VERA FUENTE, solicita la ampliación de su calificación como perito evaluador de bienes agropecuarios en el Banco Nacional de Fomento que se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para lo cual adjunta la solicitud respectiva;

Que al 8 de marzo del 2013, el ingeniero zootecnista BOLÍVAR RODRIGO VERA FUENTE, no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con memorando No. SN-2013-0170 de 13 de marzo del 2013, se ha emitido informe favorable para la ampliación de la calificación del ingeniero zootecnista BOLÍVAR RODRIGO VERA FUENTE, y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la calificación otorgada mediante resolución No. SBS-INJ-2011-127 de 8 de febrero del 2011, al ingeniero zootecnista **BOLÍVAR RODRIGO VERA FUENTE**, portador de la cédula de ciudadanía No. 080114568-1, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes agropecuarios en el Banco Nacional de Fomento que se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el quince de marzo del dos mil trece.

f.) Dra. Mirian Muñoz Solano, Directora Nacional Jurídica.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el quince de marzo del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 03 de abril de 2013.

---

No. SBS-INJ-DNJ-2013-179

**Mirian Muñoz Solano**  
**DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3, del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante resoluciones Nos. SBS-DN-2002-0176 de 21 de marzo del 2002 y SBS-DN-2003-0804 de 20 de noviembre del 2003, el ingeniero civil LUIS FERNANDO FUENTES AYALA, fue calificado para desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, que se encontraban bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que mediante comunicación recibida en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 6 de marzo del 2013, el ingeniero civil LUIS FERNANDO FUENTES AYALA, solicita la ampliación de su calificación como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para lo cual adjunta la solicitud respectiva;

Que al 12 de marzo del 2013, el ingeniero civil LUIS FERNANDO FUENTES AYALA, no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con memorando No. SN-2013-0172 de 13 de marzo del 2013, se ha emitido informe favorable para la ampliación de la calificación del ingeniero civil LUIS FERNANDO FUENTES AYALA, y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la calificación otorgada mediante resoluciones Nos. SBS-DN-2002-0176 de 21 de marzo del 2002 y SBS-DN-2003-0804 de 20 de noviembre del 2003, al ingeniero civil **LUIS FERNANDO FUENTES AYALA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 040069870-0, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el quince de marzo del dos mil trece.

f.) Dra. Mirian Muñoz Solano, Directora Nacional Jurídica.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el quince de marzo del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 03 de abril de 2013.

No. SBS-INJ-DNJ-2013-180

**Mirian Muñoz Solano**  
**DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3, del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante resolución No. SBS-INJ-2010-966 de 27 de diciembre del 2010, el ingeniero civil VÍCTOR MANUEL MONGE CASTRO, fue calificado para desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, que se encontraban bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que mediante comunicaciones recibidas en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 27 de febrero y el 5 de marzo del 2013, el ingeniero civil VÍCTOR MANUEL MONGE CASTRO, solicita la ampliación de su calificación como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para lo cual adjunta la solicitud respectiva;

Que al 8 de marzo del 2013, el ingeniero civil VÍCTOR MANUEL MONGE CASTRO, no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con memorando No. SN-2013-0173 de 13 de marzo del 2013, se ha emitido informe favorable para la ampliación de la calificación del ingeniero civil VÍCTOR MANUEL MONGE CASTRO, y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la calificación otorgada mediante resolución No. SBS-INJ-2010-966 de 27 de diciembre del 2010, al ingeniero civil **VÍCTOR MANUEL MONGE CASTRO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170279300-9, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el quince de marzo del dos mil trece.

f.) Dra. Mirian Muñoz Solano, Directora Nacional Jurídica.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el quince de marzo del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 03 de abril de 2013.

No. SBS-INJ-DNJ-2013-206

**César Cano Flores**  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO,**  
**ENCARGADO**

**Considerando:**

Que en el título XI “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros”, del libro II “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros”, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo III “Normas para la calificación de los auditores internos que ejercen su actividad en las empresas de seguros y compañías de reaseguros”; cuyo artículo 2, establece que la Superintendencia de Bancos y Seguros calificará a quienes ejerzan las funciones de auditor interno de las empresas de seguros y compañías de reaseguros;

Que la doctora en contabilidad y auditoría ADRIANA GEOVANNA SILVA REGALADO, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como auditora interna, quien reúne los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes; y, no registra hechos negativos relacionados con central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con base al memorando No. DNJ-SN-2013-0190 de 19 de marzo del 2013 la Dirección Nacional Jurídica, ha emitido informe favorable para la calificación de la doctora en contabilidad y auditoría ADRIANA GEOVANNA SILVA REGALADO; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Calificar a la doctora en contabilidad y auditoría **ADRIANA GEOVANNA SILVA REGALADO** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1716007685, para que pueda desempeñarse como auditora interna en las empresas de seguros y compañías de reaseguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de auditores internos y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de marzo del dos mil trece.

f.) Dr. César Cano Flores, Intendente Nacional Jurídico, Encargado.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de marzo del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 03 de abril de 2013.

No. SBS-INJ-DNJ-2013-213

**César Cano Flores**  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO,**  
**ENCARGADO**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del auditor interno;

Que en el título XXI “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros”, del libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo II “Normas para la calificación de los auditores internos de las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros”;

Que la ingeniera en contabilidad y auditoría contadora pública VERÓNICA ALEXANDRA OCAÑA GUARNIZO ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como auditora interna, quien reúne los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes; y, no registra hechos negativos relacionados con central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con base al memorando No. DNJ-SN-2013-0195 de 20 de marzo del 2013, la Dirección Nacional Jurídica, ha emitido informe favorable para la calificación de la ingeniera en contabilidad y auditoría contadora pública VERÓNICA ALEXANDRA OCAÑA GUARNIZO; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Calificar a la ingeniera en contabilidad y auditoría contadora pública VERÓNICA ALEXANDRA OCAÑA GUARNIZO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1715866339, para que pueda desempeñarse como auditora interna en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de auditores internos y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de marzo del dos mil trece.

f.) Dr. César Cano Flores, Intendente Nacional Jurídico, Encargado.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de marzo del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 03 de abril de 2013.

---

**No. SBS-INJ-DNJ-2013-218**

**César Cano Flores  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO,  
ENCARGADO**

**Considerando:**

Que en el título XI “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros”, del libro II “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros”, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo III “Normas para la calificación de los auditores internos que ejercen su actividad en las empresas de seguros y compañías de reaseguros”; cuyo artículo 2, establece que la Superintendencia de Bancos y Seguros calificará a quienes ejerzan las funciones de auditor interno de las empresas de seguros y compañías de reaseguros;

Que la señora DIANA PATRICIA CHÁVEZ NAVIA, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como auditora interna, quien reúne los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes; y, no registra hechos negativos relacionados con central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con base al memorando No. DNJ-SN-2013-0200 de 20 de marzo del 2013 la Dirección Nacional Jurídica, ha emitido informe favorable para la calificación de la señora DIANA PATRICIA CHÁVEZ NAVIA; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Calificar a la señora **DIANA PATRICIA CHÁVEZ NAVIA** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1717549644, para que pueda desempeñarse como auditora interna en las empresas de seguros y compañías de reaseguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de auditores internos y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de marzo del dos mil trece.

f.) Dr. César Cano Flores, Intendente Nacional Jurídico, Encargado.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de marzo del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 03 de abril de 2013.

---

**No. SBS-INJ-DNJ-2013-235**

**Mirian Muñoz Solano  
DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**Considerando:**

Que el artículo 3, del capítulo IV “Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores”, del título XXI “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros”, del libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que la Superintendencia de Bancos y Seguros calificará la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que la arquitecta PAOLA CRISTINA RIVADENEIRA GUAMBAÑA, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como perito evaluador, las que reúnen los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que al 25 de marzo del 2013, la arquitecta PAOLA CRISTINA RIVADENEIRA GUAMBAÑA no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con memorando interno No. SN-2013-0192 de 27 de marzo del 2013, se ha emitido informe favorable para la calificación de la arquitecta PAOLA CRISTINA RIVADENEIRA GUAMBAÑA; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Calificar a la arquitecta PAOLA CRISTINA RIVADENEIRA GUAMBAÑA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171604374-8, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de peritos evaluadores, se le asigne el número de registro No. PAQ-2013-1559 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil trece.

f.) Dra. Mirian Muñoz Solano, Directora Nacional Jurídica.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 03 de abril de 2013.

---

No. SBS-INJ-DNJ-2013-236

**Mirian Muñoz Solano**  
**DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**Considerando:**

Que el artículo 3, del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que la Superintendencia de Bancos y Seguros calificará la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que la arquitecta ADRIANA ELIZABETH PARRA PUMISACHO, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como perito evaluador, las que reúnen los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que al 25 de marzo del 2013, la arquitecta ADRIANA ELIZABETH PARRA PUMISACHO no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con memorando interno No. SN-2013-0191 de 27 de marzo del 2013, se ha emitido informe favorable para la calificación de la arquitecta ADRIANA ELIZABETH PARRA PUMISACHO; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Calificar a la arquitecta ADRIANA ELIZABETH PARRA PUMISACHO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171939662-2, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de peritos evaluadores, se le asigne el número de registro No. PAQ-2013-1558 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil trece.

f.) Dra. Mirian Muñoz Solano, Directora Nacional Jurídica.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 03 de abril de 2013.

---

No. SBS-INJ-DNJ-2013-239

**César Cano Flores**  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO,**  
**ENCARGADO**

**Considerando:**

Que en el título XI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro II

“Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros”, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo III “Normas para la calificación de los auditores internos que ejercen su actividad en las empresas de seguros y compañías de reaseguros”; cuyo artículo 2, establece que la Superintendencia de Bancos y Seguros calificará a quienes ejerzan las funciones de auditor interno de las empresas de seguros y compañías de reaseguros;

Que la ingeniera MARÍA GABRIELA TORRES FALCÓN, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como auditora interna, quien reúne los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes; y, no registra hechos negativos relacionados con central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con base al memorando No. DNJ-SN-2013-0220 de 26 de marzo del 2013 la Dirección Nacional Jurídica, ha emitido informe favorable para la calificación de la ingeniera MARÍA GABRIELA TORRES FALCÓN; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Calificar a la ingeniera **MARÍA GABRIELA TORRES FALCÓN** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1500674468, para que desempeñe las funciones de auditora interna en las empresas de seguros y compañías de reaseguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de auditores internos y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil trece.

f.) Dr. César Cano Flores, Intendente Nacional Jurídico, Encargado.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 03 de abril de 2013.

**JUZGADO DECIMOQUINTO  
DE LO CIVIL DE CUENCA**

**JUICIO No. 470-2012**

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace conocer que en este Juzgado de lo Civil a cargo del señor Juez Dr. Pablo Vargas, Rivas, se ha presentado una solicitud de REHABILITACIÓN DE INSOLVENCIA DE LA Sra. ROSA ADELA SÁNCHEZ BUENO, habiendo sido aceptada a trámite y cumplido con el trámite se dicta sentencia en los siguientes términos: Cuenca, 27 de febrero de 2013, las 11h01. VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito presentado. A fs. 9 comparece ROSA ADELA SÁNCHEZ BUENO y manifiesta que el 6 de agosto de 2009 el Sr. Fabián Mauricio Andrade Ochoa en su calidad de representante legal de la empresa GOFARE CÍA: LTDA., presentó en su contra una demanda de presunción de insolvencia, la misma que fue aceptada a trámite, ordenando las diligencias propias de dichos procesos. Que acompaña a su petición los documentos que acreditan que ha cumplido con sus obligaciones, por lo que con fundamento en el art. 595 del C. de P. Civil demanda su rehabilitación. Aceptada a trámite esta acción, la publicación por la prensa de un extracto de rehabilitación y que se reciba la información sumaria de testigos presentados así como oficiar a los Juzgados requiriendo información sobre las causas que existen contra la peticionaria. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, corresponde emitir resolución. Para hacerlo se considera: PRIMERO.- Esta causa se ha tramitado en aplicación del debido proceso y de las normas legales que lo rigen, sin omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara su validez. SEGUNDO.- Es obligación de las partes probar los hechos propuesto afirmativamente en juicio, excepto los que se presumen conforma a la ley, según el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil, debiendo el Juez apreciar la prueba en su conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica. TERCERO.- Consta de autos la información sumaria de testigos recibidos, quienes acreditan la solvencia de la actora. Se ha publicado en la prensa el extracto de de rehabilitación y ha transcurrido el tiempo indicado en el art. 598 del C. de P. Civil, sin que exista oposición por los acreedores. Constan los oficios recibidos por los juzgados de la provincia en donde se acreditan que la actora no tiene juicios iniciados en su contra, a excepción del Juzgado Sexto de la Civil de Cuenca, en donde se indica que ha procedido al archivo de la causa. A fs. 37 vta. se encuentra la razón sentada por Secretaría en donde se hace constar que no existe oposición alguna a la rehabilitación de insolvencia. De fs. a 1 a 9 constan los documentos en los que la actora acredita haber cubierto sus obligaciones para con la empresa GOFARE CÍA LTDA. que le demandó la presunción de insolvencia. CUARTO.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de calificación, en relación a lo dispuesto en los arts. 597, 598 y 599 del C. de P. Civil, sin que existan elementos que determinen que la actora continúe en insolvencia, al haberse justificado su solvencia. Por lo expuesto, sin que sea necesario formular más consideraciones en mi calidad de Juez Décimo Quinto

de lo Civil. RESUELVO aceptar la demanda y conceder la rehabilitación a la Sra. ROSA ADELA SÁNCHEZ BUENO, quien por lo expuesto deja de encontrarse en estado de insolvencia por el juicio No. 682-2009 tramitado en su contra en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil. Esta resolución se publicará en el Registro Oficial debiendo remitirse atento oficio al Señor Director de dicha entidad para los fines correspondientes.

f.) Dr. Pablo Vargas, Rivas, Juez XV Civil, Cuenca.

Cuenca, Marzo 15 del 2013.

f.) Dra. Jenny Duque Álvarez, Secretaria del Juzgado XV Civil, Cuenca.

---

### CITACIÓN JUDICIAL

**R. del E.**

**A: LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE GLADYS IMELDA GAVILANES PICO** se les hace saber que en este juzgado Sexto de lo Civil de Tungurahua, se ha seguido un juicio de expropiación, seguido por el MUNICIPIO DE AMBATO, cuyo extracto es el siguiente:

**JUICIO Nro.** 2009-04

**ACTOR:** MUNICIPIO DE AMBATO.

**DEMANDADOS:** MARÍA TERESA, RODRIGO OSWALDO, BLANCA MAGDALENA Y CRISTÓBAL JOSÉ GAVILANES PICO, así como CLARA ESTHER, EMERSON ALEJANDRO Y MÓNICA HORTENCIA VILLACRES

**JUICIO:** EXPROPIACIÓN

**TRÁMITE:** ESPECIAL

**CUANTÍA:** \$ 49,198.25

**JUEZ:** DR. LUIS VILLACÍS CANSECO

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.-** Ambato, miércoles 12 de septiembre del 2012, las 16h16.- **VISTOS:** Cumplido que ha sido el requerimiento, la demanda presentada por el Municipio de Ambato es clara y refina los requisitos de ley por lo que se

la admite al Trámite especial de juicio de expropiación, en consecuencia cítese a los demandados MARÍA TERESA, RODRIGO OSWALDO, BLANCA MAGDALENA Y CRISTÓBAL JOSÉ GAVILANES PICO, así como a CLARA ESTHER, EMERSON ALEJANDRO y MÓNICA HORTENCIA VILLACRES en calidad de herederos conocidos de la causante Gladys Imelda Gavilanes Pico en los lugares señalados a fin de que hagan valer sus derechos, en el término de quince días luego de citados legalmente. Se ordena la ocupación inmediata del inmueble expropiado de propiedad de los demandados. Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de Ambato, para lo que se notificará a su titular en su despacho. Cuéntese en la presente causa con el señor Director Regional 4 de la Procuraduría General del Estado a quien se le notificará mediante deprecatorio a enviarse a uno de los señores Jueces de lo Civil del cantón Riobamba. Agréguese la documentación adjunta. Se nombrará Perito en el momento oportuno conforme lo determina el Código de Procedimiento Civil. Los señores representantes legales del Municipio de Ambato, señores Alcalde y Procurador Sindico Municipal legitimen sus intervenciones en la presente causa con los documentos respectivos. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la entidad actora para sus notificaciones y la autorización conferida al abogado Galo Pico Pico. Cítese y notifíquese.- F) Dr. Luis Villacís Canseco, Juez Sexto de lo Civil de Tungurahua.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.-** Ambato, jueves 13 de septiembre del 2012, las 08h59. **VISTOS.-** Ampliando el auto inmediato anterior se dispone que a los presuntos y desconocidos herederos de la causante Gladys Imelda Gavilanes Pico, se los cite por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, una vez que los representantes legales de la entidad actora han declarado bajo juramento desconocer sus individualidades y residencias, diligencia para la cual se conferirá el extracto correspondiente. Notifíquese. F) Dr. Luis Villacís Canseco, Juez Sexto de lo Civil de Tungurahua.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.-** Ambato, jueves 28 de febrero del 2013, las 16h24. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 784 del Código de Procedimiento Civil, declarando la nulidad del decreto inmediato anterior, en la parte que se refiere al señalamiento de la Inspección Judicial, se dispone que los herederos presuntos y desconocidos de la fallecida Gladys Imelda Gavilanes Pico, sean citados a través del Registro Oficial, para lo cual se concederá el extracto correspondiente. Notifíquese. F) Dr. Luis Villacís Canseco, Juez Sexto de lo Civil de Tungurahua.

Citación que hago a los presuntos y desconocidos herederos de la causante Gladys Imelda Gavilanes Pico a fin de que señalen casillero judicial en este Juzgado para sus notificaciones, bajo prevenciones de ley.- CERTIFICO.

f.) Dr. Jorge Carrillo Pérez, Secretario.

**(3era. publicación)**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN JACINTO DE YAGUACHI**

**Considerando:**

Que el Art. 415 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que “Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;

Que el Art. 419 del citado cuerpo legal prescribe “Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”; La misma disposición legal determina que son bienes de dominio privado “a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;” y “c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

Que, el Gobierno Municipal en su debido momento adjudicó terrenos de propiedad del Estado, previo ministerial expedido por el Ministerio de Gobierno;

Que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley,

**Expide:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE  
REGLAMENTA EL PROCESO DE  
ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES  
VACANTES O MOSTRENCOS Y LA  
LEGALIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE  
LOS PARTICULARES DEL CANTÓN SAN  
JACINTO DE YAGUACHI.**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- a) Incorporar legalmente al haber municipal los bienes inmuebles vacantes o mostrencos que se encuentran dentro del perímetro urbano de la cabecera Cantonal y de los centros poblados que dispongan de área urbana conforme a la Ley;
- b) Legalizar la tenencia de la tierra dentro del perímetro urbano cantonal que no hayan sido legalizados anteriormente;
- c) Escriturar los bienes inmuebles mostrencos o vacantes a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi,
- d) Legalizar la tenencia de la tierra de los poseedores particulares sean estos naturales o jurídicos siempre y cuando no estén en litigio,
- e) Controlar el crecimiento territorial en general y particularmente el uso fraccionamientos y ocupación del suelo en las aéreas urbanas, y,
- f) garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio.

**Art. 2.- Ámbito.-** La presente ordenanza tendrá vigencia y será aplicada en todas las áreas urbanas y de expansión urbana del Cantón, que generalmente justifiquen tal condición, la que deberá ser debidamente aprobada y autorizada por el Departamento de Obras Publicas, considerando los servicios básicos con que cuenten.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS BIENES MOSTRENCOS O VACANTES**

**Art. 3.- Bienes mostrencos.-** Son los que carecen de dueño conocido, sobre los cuales por disposición legal los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las respectivas circunscripciones territoriales, ejercen dominio.

**Art. 4.- Inclusión al haber Municipal.-** La inclusión al haber Municipal de terrenos mostrencos o vacantes estará amparada en los siguientes documentos que serán conocidos y autorizados por el Alcalde:

- a) Levantamiento topográfico;
- b) Informe de la dirección de Obras Publicas;
- c) Informe de la dirección financiera;
- d) Informe de Avalúos y Catastros, e
- e) Informe de Sindicatura.

**Art. 5.- Escrituración e inscripción de terrenos mostrencos.-** Cumpliendo el procedimiento señalado en el artículo precedente, la documentación pertinente será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón.

**CAPÍTULO III**

**DE LA LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS O VACANTES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**

**Art. 6.- Beneficiarios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi reconoce el Derecho a la propiedad consagrado en la Constitución de la República del Ecuador a las personas naturales y/o jurídicas que hayan permanecido por un mínimo de quince años en posesión pacífica, tranquila e interrumpida de un predio municipal y que tenga antecedentes de dominio comprobado conforme a las reglas establecidas en el Código Civil.

**Art. 7.- Requisitos Personas Naturales.-** Las personas naturales que se hallen en posesión de inmuebles descritos en el artículo anterior, podrán solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi la legalización del mismo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser Ecuatoriano;
- b) Solicitud de legalización dirigida al Alcalde;
- c) Documentos que acrediten la posesión del bien inmueble, o declaración juramentada ante el Notario Público, como justificativo, en la que además se hará constar la inexistencia de escritura pública del bien inmueble.
- d) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi;
- e) Último pago de impuesto predial urbano;
- f) Certificado actualizado de posesión catastral del Municipio;
- g) Certificado del Registrador de la Propiedad, de no poseer título de dominio de bien inmueble dentro de la Jurisdicción Cantonal;
- h) Copia de la cedula de ciudadanía, y
- i) Copia del certificado de votación actualizado.

**Art. 8.- Personas Jurídicas.-** Únicamente las personas jurídicas derecho público o derecho privado con finalidad social y pública que se hallen en posesión de inmuebles mostrencos o vacantes municipales, podrán solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi la legalización del mismo, quienes a más de los requisitos señalados para las personas naturales, deberán cumplir los siguientes:

- a) En caso de personería jurídica, nombramiento de los representantes legales, Debidamente registrados; y,
- b) Constitución legal de la organización.-

- c) Los documentos requeridos en los literales b), h) e i) del artículo anterior que deberán ser cumplidos por el o los representantes legales de las personas Jurídicas.-

**Art. 9.- Tramite.-** Los peticionarios presentaran sus "solicitudes de legalización", dirigidas al Alcalde, quien dispondrá que el Director de OO.PP. Municipal y/o jefe de Avalúos y Catastros, realicen la inspección de campo, elaboren los planos, verifiquen y emitan el informe técnico correspondiente sobre linderos, superficie y avalúo comercial del bien, que servirán de fundamento para que el Gobierno Autónomo Municipal mediante Sesión de Concejo, previo informe jurídico resuelvan la compra-venta del inmueble.

**Art. 10.- Derecho de la tierra.-** En base al informe técnico y avalúo determinados en el artículo anterior, conjuntamente con el certificado de aprobación de compra-venta emitido por Secretaría General, la Dirección Financiera, dispondrá que el Departamento de Rentas emita el título de crédito por concepto de "derecho de tierra" de acuerdo al avalúo comercial, para cuyo efecto se fija el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor comercial real del metro cuadrado de la tierra.

**Art. 11.- Legalización.-** Una vez pagado el Derecho de Tierra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de esta Jurisdicción Cantonal a través de su representante legal, previo informe de la Comisión de Planificación que emitirá su criterio en el término de ocho días, otorgará la respectiva escritura pública de dominio.

Al Acta de legalización y Minuta a más de los documentos habilitantes se adjuntara lo siguiente:

- a) El pago de "Derecho de tierra" del inmueble;
- b) Informe técnico favorable que contendrá linderos y dimensiones del lote a legalizar;
- c) Avalúo del inmueble;
- d) Certificado de no poseer bienes dentro de esta circunscripción territorial; y
- e) Plano del lote de terreno a legalizar.-

**Art. 12.- Prohibición.-** Los predios en posesión de los particulares, ya sean estos personas naturales o jurídicas, que legalizaren sus títulos amparados en la presente ordenanza, quedaran prohibidos de transferir el dominio o propiedad en el tiempo de tres años, quedando plenamente autorizado el propietario a Hipotecar y Gravar el bien para mejoras habitacionales y. Excepcionalmente el concejo municipal podrá levantar la prohibición señalada en caso de que el solicitante demuestre o pruebe que esta en un estado de vulnerabilidad previo informe del departamento correspondiente.

**Art. 13.- Escrituración.-** Una vez formalizada la legalización, la escritura deberá cumplir con las solemnidades determinadas en la Ley.-

**Art. 14.- Derogatoria.-** Con la aprobación de la presente ordenanza quedan derogados cualquier ordenanza o reglamento; así como las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia, se hubieran aprobado con anterioridad.

**Art. 15.- Norma supletoria.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Código Orgánico Organización territorial y Descentralización, Código Civil y demás Leyes que sean aplicables.

**Art. 16.- Vigencia.-** La presente ordenanza, entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiendo ser promulgada de cualquier forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Administrativa y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, a los 18 días del mes de Octubre del 2012.

f.) Señor José Mora Cabrera, Vicealcalde del Cantón.

f.) Srta. Brigitte González Gutiérrez, Secretaria General.

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS Y LA LEGALIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi en sesiones ordinarias celebradas el once de octubre del dos mil doce y dieciocho de octubre del dos mil doce, presididas por el Lcdo. José Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón.

Yaguachi, 18 de octubre del 2012

f.) Srta. Brigitte González Gutiérrez, Secretaria General.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD) sanciono y ordeno la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS Y LA LEGALIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, y dispongo su vigencia a partir de la publicación en la pagina web de la Institución, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Yaguachi, 26 de Octubre del 2012

f.) Lcdo. José Daniel Avecilla Arias, Alcalde del cantón.

El Lcdo. José Daniel Avecilla Arias, Alcalde del cantón sancionó y ordenó su vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS Y LA LEGALIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil doce. Lo certifico.-

Yaguachi, 26 de Octubre del 2012

f.) Srta. Brigitte González Gutiérrez, Secretaria General.

**RAZÓN:** Siento como tal que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS Y LA LEGALIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, se encuentra publicada en la página web de la institución.

Yaguachi, 30 de octubre del 2012

f.) Srta. Brigitte González Gutiérrez, Secretaria General.

**SUSCRIBASE !!**



**REGISTRO OFICIAL**  
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Av. 12 de Octubre N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER

Teléfonos: **Dirección:** 2901 629 / 2542 835

Oficinas centrales y ventas: 2234 540

**Editora Nacional:** Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751

Distribución (Almacén): 2430 110

**Sucursal Guayaquil:** Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107